



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 47 / Noviembre de 2008

Contenido:

EDITORIAL

- ▶▶ 2 - 5 Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 5 - 6 Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 7 Rectifican denominación de Asociación 7 de Junio para efecto de una donación
- ▶▶ Dona luminarias el Ayuntamiento de Culiacán a 4 municipios
- ▶▶ 8 Adición al Plan Director de Desarrollo Urbano
- ▶▶ Aprueban la Cuenta Pública Municipal de octubre de 2008
- ▶▶ 9 Aprueban iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para 2009
- ▶▶ Declaran huésped distinguido a Emilio Álvarez Icaza Longoria
- ▶▶ 10 Ratifican valores catastrales para el 2009
- ▶▶ 11-12 Luz verde al frac. Valle de Amapa
- ▶▶ 12 Desaprueban ampliación de inmueble en comodato
- ▶▶ 13 Autorizan creación del condominio Zona Dorada
- ▶▶ Venta de una demasia en la colonia Miguel Hidalgo
- ▶▶ 14 Donan terreno a la Cruz Roja de Eldorado
- ▶▶ 15 Aprueban el Plan Parcial de Movilidad para Culiacán
- ▶▶ Declaran improcedente una solicitud de indemnización
- ▶▶ Indemnizan a fincateniente afectada por una vialidad
- ▶▶ 16 Desestiman dos solicitudes de indem.
- ▶▶ 17 Emplazan otorgamiento de una licencia de construcción
- ▶▶ Indemnizan a afectados por el distribuidor vial Humaya
- ▶▶ 18-19 Aprueban ocho jubilaciones; cuatro de ellas, anticipadas
- ▶▶ 19 Venden vehículos y equipo pesado del Ayuntamiento
- ▶▶ 20 Aprueban tres concesiones en mercados, y rechazan otra
- ▶▶ 21 Dos opiniones favorables para venta de bebidas
- ▶▶ 22-23 Cambios de domicilio y nombre a bares y expendios
- ▶▶ 23 Venta de una demasia en la Col. E. Zapata
- ▶▶ 24 Reformas al articulado del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Culiacán

En atención a familias de bajos recursos, se mantiene inamovible la tabla catastral

Alertan regidores contra posibles simulaciones en el uso de permisos para venta de bebidas alcohólicas

Entre los acuerdos emitidos por el H. Cabildo en las sesiones realizadas durante el mes de noviembre de 2008, destaca por su contenido social el referente a la ratificación de la tabla de valores catastrales para el ejercicio 2009 para la cabecera del Municipio de Culiacán, así como para los poblados de Costa Rica, Eldorado, Quilá, Aguaruto, Limón de los Ramos y Villa Adolfo López Mateos.

Esta determinación unánime correspondió a la propuesta acordada previamente, conforme con sus facultades legales, por la Junta Municipal de Catastro en lo referente a los valores unitarios de la construcción en sus diferentes categorías, y los valores unitarios de suelo en sus tramos y zonas con las modificaciones recomendadas en el dictamen para la zona municipal descrita anteriormente.

En los considerandos del dictamen se establece que este consenso estuvo orientado a proteger el patrimonio familiar de quienes perciben menores ingresos, por lo cual se adoptó plenamente la recomendación de mantener los mismos valores que el año anterior, esto debido a que en las zonas de valor señaladas se ubican colonias populares de bajo nivel de ingreso. Por tanto, la pretensión del acuerdo es que los propietarios que en esas áreas habitan reciban un impacto mínimo por concepto de pago del impuesto predial.

En otro de los considerandos se enfoca la preocupación del Presidente Municipal de Culiacán, quien el 17 de septiembre anterior, durante la reunión en la que se presentó la propuesta de la tabla de valores, y en su carácter de presidente también de la Junta Municipal de Catastro, insistió en el sentido de revisar y tomar en cuenta las asimetrías que privan en las zonas habitacionales del municipio, a fin de no lesionar la economía de las familias con bajos recursos.

En congruencia, el Cabildo de Culiacán estimó pertinente y procedente que, además de cumplir con la obligación legal de presentar ante el H. Congreso del Estado la iniciativa de decreto para establecer las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones del Municipio, se privilegie en ellas la armonización de los principios e instituciones que se consagran en las normas tributarias, con los principios de la justicia social.

En relación con otro asunto, en la exposición de propuestas por parte de los regidores surgió una puntual inquietud sobre la pertinencia de tomar providencias normativas y operativas a fin de evitar la posibilidad de que algunas personas trafiquen con las concesiones para venta de bebidas de contenido alcohólico.

Se hizo hincapié en que tal distorsión del uso legal de esos permisos puede darse principalmente en los casos de cambio de domicilio de los establecimientos, por lo cual deben extremarse las medidas requisitorias para aprobar las solicitudes correspondientes a fin de confirmar que no se trata de una permuta subrepticia.

Otro acuerdo emanado de las sesiones de noviembre fue el relativo a las reformas al articulado del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán en lo referente al cambio de procedimiento para la entrega del informe anual de labores del Presidente Municipal. 

Directorio:**H. Ayuntamiento de Culiacán**

C. Jesús Vizcarra Calderón
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
C. Ernestina Camacho Camacho
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
C. José Cruz Loaiza Torres
C. Mariano Padilla Alfaro
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
C. Rafael Uriarte Quiroz
C. Ramón Cruz Morales
C. Saúl Gómez
C. Jorge Avilés Senés
C. Criseyda María Paredes Uruga
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
C. Héctor Modesto Félix Carrillo
C. Eduardo Avilés Sánchez
C. Óscar Loza Ochoa
C. Daniel Vladimir Cebreros Osuna

Gaceta Municipal
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio de
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez
Coordinador

Acuerdos de Cabildo

Tres sesiones en el mes de noviembre de 2008

ACTANÚM. 21**Ordinaria 05.11.08**

ACUERDO 1.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el Orden del Día para esta Sesión, con las adiciones relativas a la iniciación del procedimiento para la expropiación del terreno del distribuidor vial norte, así como la declaratoria de «Huésped Distinguido» que propone el C. Regidor Óscar Loza Ochoa.

ACUERDO 3.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el Acta de la Sesión Ordinaria del día 22 de octubre de 2008, con la corrección, en lo referente a la aprobación de una concesión de un espacio público en favor del C. JOAQUÍN OMAR QUINTERO ESPARZA, del mercado Gustavo Garmendia, en la que el área debe ser 11.488 M2.

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación anticipada de los CC. SALVADOR TREJO GONZÁLEZ, MARTHA AGUILAR PIMENTEL, CRISPÍN MOLINA VIZCARRA y EVERARDO VALENZUELA, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de los CC. ABUNDIO PEÑA LÓPEZ Y MARIANO VÁZQUEZ ONTIVEROS, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes

del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de los CC. ANA ROSA AYÓN CAMBEROS Y MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ BENITEZ, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al C. Bernardino Rueda Valles la cesión de Derechos de la Concesión del local comercial No. 19, con giro de Carnicería, localizado en el Mercado Municipal denominado «Gustavo Garmendia», que realizara a su favor la C. Felipa Ruelas Valles.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la C. Angelina López Covarrubias, cesión de derechos del local comercial núm. 56, con giro de bolsas de plástico y de papel, localizado en el Mercado Municipal «Gustavo Garmendia», que realizará a su favor la C. Teresa Rendón Ruelas.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. MACARIO ROCHA ARAGÓN, para la venta de una demasía contigua a su propiedad, con una superficie de 56.35 M2, localizada en Calle Jesús Ureta No. 1491 Ote., Acera Norte, Colonia Miguel Hidalgo de e3sta ciudad, por lo que se decreta su desincorporación de los bienes de dominio público propiedad del municipio.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal, el bien inmueble

INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*

Gaceta Municipal:

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

LA CRÓNICA DE CULIACÁN
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada
Tel./Fax (01667) 7126102
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx



ARCHIVO MUNICIPAL
Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

ble localizado en carretera Culiacán-Eldorado, S/N, en la Sindicatura de Eldorado, con una superficie de 764.064 M2,

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la Baja de los Bienes muebles contenidos en las cuentas 802 y 803 «Bienes Municipales en proceso de baja para licitación de venta»; 1202 «equipo de transporte» y 1203, «maquinaria y equipo pesado».

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación de 300 luminarias retiradas de la vía pública por la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Angostura, Sinaloa.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación de 300 luminarias retiradas de la vía pública por la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Salvador Alvarado, Sinaloa.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación de 300 luminarias retiradas de la vía pública por la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Escuinapa, Sinaloa.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación de 300 luminarias retiradas de la vía pública por la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento, a favor del H. Ayuntamiento Municipal de El Fuerte, Sinaloa.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por la C. ÁNGELA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, respecto de la superficie de un predio en régimen de demasía, localizado en Avenida Ejército Nacional, esquina entre las Calles Antonio Salazar y Plan de San Luis, de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, a efecto de que se precise que dicha superficie es de 58.80 M2 y no de 9.40 M2.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes

del H. Ayuntamiento presentes, otorgar un plazo de 60 días naturales a la C. Mercedes Campas Rodríguez, contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, para que acredite el cumplimiento de los requisitos que para la obtención de la licencia de construcción establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa. Así mismo, dentro de dicho plazo la interesada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y el pago de las cuotas relacionadas con la construcción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la edificación que obra sobre la superficie de un predio de uso común con domicilio en Andador Fujiyama número 2057-C de la colonia Infonavit Solidaridad, de esta ciudad.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de la C. SANDRA LUZ PALOMARES GONZÁLEZ, relativa a que le sea asignado en concesión el espacio público identificado con el No. 30 del mercado municipal «Salvador Alvarado».

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al C. JORGE VALLES MORENO, las Cesiones de Derechos de los locales números 108 y una fracción del local 107, con giro de carnicería en el mercado «Gustavo Garmendia» que realizarán a su favor los CC. GUSTAVO ALONSO MADRID ÁGUILA Y JUANA DEL ROCÍO AMÉZQUITA OSUNA.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por la C. LOURDES TORRES RODRÍGUEZ, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad del predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Avenida L Norte, de la Colonia El Barrio de esta ciudad.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, pagar la cantidad de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a la C. RITA PEREGRINA QUIROZ, por concepto de afectación en una fracción de 20.68 M2, así como por concepto de daño en

barda perimetral, de un predio ubicado en Calle Plan de Guadalupe, entre Avenida Ejército Nacional y Callejón Justicia, de la Colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

ACUERDO 22.- En razón de la problemática que aqueja a los habitantes del sector Norte de la ciudad, concretamente a los vecinos de las Colonias Canaco, Infonavit Humaya e Infonavit Solidaridad, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Culiacán, por unanimidad de votos aprueba declarar iniciado el procedimiento administrativo de Expropiación que permita la ocupación legal de los predios que, siendo propiedad de particulares, se requieran para posibilitar los trabajos de conclusión del Distribuidor Vial Humaya, ubicado a la salida norte de esta ciudad capital, en el entendido que la conformación y substanciación del memorado procedimiento deberá observar de manera puntual el marco normativo que rige a la invocada figura constitucional.

ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, declarar Huésped Distinguido al C. Emilio Álvarez Icaza Longoria en ceremonia oficial que se llevará a cabo el próximo día martes 18 de noviembre del presente año.

ACUERDO 24.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación a la Presidencia Municipal de Choix, Sinaloa, para la entrega de 300 luminarias de las que el H. Ayuntamiento de Culiacán esta sustituyendo, en los mismos términos que se están otorgando a los demás municipios que lo han solicitado.

Se aprueba que los términos de la Convocatoria sean determinados por la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán.

ACUERDO 25.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la publicación de la convocatoria mediante la cual el H. Ayuntamiento de Culiacán haga del conocimiento público su interés de asignar a particulares mediante la figura de concesión, la instalación de mobiliario urbano consistente en puentes peatonales, parabuses y nomenclatura

→ turas, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas que para el efecto disponga la propia administración Municipal.

ACUERDO 26.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento expedir las certificaciones respectivas de lo autorizado a los locatarios del mercado «Gustavo Garmendia», y llevar a cabo la iniciación al Procedimiento Administrativo de Expropiación, respecto de los predios que se ubican en la zona del Distribuidor Vial Humaya.

ACTA NÚM. 22 Ordinaria 21.11.08

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en sus términos, en lo general, el Decreto que crea el Consejo Municipal para la Prevención y Erradicación de las Adicciones de Culiacán.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en sus términos, en lo particular, el Decreto que crea el Consejo Municipal para la Prevención y Erradicación de las Adicciones de Culiacán.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. L.A.F. GADDYEL FAUSTINO ROCHÍN RODRÍGUEZ, Representante Legal de la Empresa TABGAR, S.A. de C.V., en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «BAVARIA BIERHAUS», con giro de BAR, con domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso y Diego Rivera No. 2272, locales 8,9,10 y 11, Plaza Las Carolinas, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. LUIS OCTAVIO LUGO ZARONI, en la cual peticiona Cambio de Domicilio y de razón social, para la licencia número 660-B, del establecimiento denominado «MOBY DICK», con giro de Centro Nocturno, con domicilio en Blvd. Leyva Solano No. 470 Pte., Colonia Jorge Almada, para cambiarlo a

Blvd. Musala No. 1532, esquina con Avenida Tachichilte Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la Denominación «KUSH».

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. MANUEL ANTONIO PACHECO DE LOS RÍOS, Representante Legal de la Empresa EVENTS 21, S.A. de C.V. en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «MUJIK», con giro de Restaurant con Bar Anexo, con domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 2083 Nte., Desarrollo Urbano Tres Ríos en esta ciudad.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por la EMPRESA CORPORATIVO NEW TOWN, S.A. de C.V., en la cual peticiona Cambio de Denominación para la licencia número 0793-A del establecimiento denominado «CLAPS BAR», con giro de BAR, con domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1860 Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la Denominación de «TOP BAR LATINO».

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por la Empresa DISPAMOCUSA, DE C.V., en la cual peticiona Cambio de Domicilio y de Razón Social de la licencia número 1006-B del establecimiento denominado «MODELORAMA LA PASIÓN», con giro de Depósito, con domicilio en Blvd. Jardín de las Orquídeas No. 2997, Campestre Tres Ríos, para cambiarlo a Blvd. Enrique Félix Castro No. 2861 Pte., Infonavit Humaya, con la Denominación «MODELORAMA INFONAVIT HUMAYA».

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. JOSÉ MARÍA ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRERO, en la cual peticiona Cambio de Denominación de la licencia número 1056-C del establecimiento denominado «SUPER FÁCIL», con giro de Supermercado con venta de Cervezas, Vinos y Licores con domicilio en Blvd. Calle San Agustín No. 248-1, Desarrollo Urbano La

Primavera, con la Denominación de «SUPER CITY».

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por el C. Alberto Leocadio Lamarque Loaiza, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad del predio ubicado en la colonia 5 de mayo de esta ciudad.

ACUERDO 13.- Se desestima por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por la C. Maria Cristina Bejarano García, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad del predio ubicado en la Colonia 5 de mayo de esta ciudad.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al Municipio de Culiacán llevar a cabo el Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento «VALLE DE AMAPA» con las siguientes medidas y colindancias:

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación al Acuerdo número 07, tomado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2007, referente al Plan de Movilidad para la ciudad de Culiacán, mismo que se denominará Plan Parcial de Movilidad para la Ciudad de Culiacán.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación al acuerdo número 6 de fecha 20 de diciembre de 2006, en lo atinente a la donación que le refiere a la Asociación de Periodistas «7 de junio», debiendo precisarse como denominación correcta de dicha agrupación «Asociación de Periodistas y Comunicadores 7 de junio», A.C.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. Ing. Simón Mendoza López, Secretario General de la Delegación D-II-149 de la Sección 27 del SNTE, relativo a la ampliación a 20 años del plazo acordado de 3 años para usufructuar en comodato un bien inmueble de propiedad municipal

PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

Precisan términos sobre concesión para instalar equipamiento urbano

Gabriela Inzunza Castreo:

La C. Regidora Gabriela Inzunza Castro comentó: «Me permito solicitar un Punto de Acuerdo y es en relación a la publicación de la convocatoria mediante la cual el H. Ayuntamiento de Culiacán, haga del conocimiento público su interés de asignar a particulares mediante la figura de Concesión, la instalación de mobiliario urbano consistente en puentes peatonales, parabuses y nomenclaturas, el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas que para el efecto disponga la propia administración municipal».

En atención a tal propuesta, se aprueba que los términos de la Convocatoria sean determinados por la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Jorge Avilés Senés:

El C. Regidor Jorge Avilés Senés expresó: «Nada más para hacer una aclaración; en primer lugar, creo que tiene que ser a través de Comisiones, el Dictamen, pero yo recomiendo que no se haga en tanto no estén definidos y aprobados los prototipos de puentes peatonales, de parabuses y nomenclaturas, y tengo entendido que el IMPLAN está trabajando sobre eso».

Gabriela María Chain Castro:

La C. Licenciada Gabriela María Chain Castro expresó: «Yo aquí precisamente quisiera informar, la solicitud que plantea la C. Regidora Gabriela Inzunza Castro, es en el sentido de que se apruebe la publicación, siempre y cuando la Comisión tenga ya los prototipos para determinar cuáles serían las bases y las características tanto de puentes y nomenclaturas, da



pal localizado en calle Misión de San Juan, entre las avenidas Villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa y Villa del Espíritu Santo de Chametla, del fraccionamiento Nueva Galicia, de esta ciudad, el cual fue otorgado a la Asociación Civil denominada «Casa Club de los Trabajadores del TEC», A. C.

ACUERDO 18.- Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y una abstención, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de octubre de 2008, para los efectos legales correspondiente, así como su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

ACTA NÚM. 16

Extraordinaria 26.11.08

ACUERDO 2.- Se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y 1 en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en sus términos, la Iniciativa de Decreto de reforma a los Artículos 104, 105 y 106 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, para quedar como sigue:

ACUERDO 3.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del

H. Ayuntamiento presentes, la autorización para la publicación de la Iniciativa de Decreto de Reforma al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán.

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la autorización de las fechas para llevar a cabo las sesiones ordinarias del mes de diciembre, que serán el lunes 15 y el viernes 19, respectivamente.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2009.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, ratificar la Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio 2009 aprobada previamente, conforme a sus facultades legales, por la Junta Municipal de Catastro, en lo referente a los valores unitarios de la construcción en sus distintas categorías y los valores unitarios de suelo en sus tramos y zonas con las modificaciones recomendadas en el dictamen para esta cabecera Municipal y los poblados de Costa Rica, Eldorado, Quilá, Aguaruto, Limón de los Ramos y Villa Adolfo Ló-

pez Mateos.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la autorización para enviar al H. Congreso del Estado las certificaciones de la aprobación del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el año 2009 y la Iniciativa de Decreto para la aprobación definitiva de los Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio para el año 2009.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, adicionar un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio del Decreto Municipal número 17, mediante el cual se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, modificar el Acuerdo número 7 de Cabildo, de la sesión ordinaria del día 6 de junio de este año, para quedar como sigue: «Se autoriza a la empresa «Proyectos Inmobiliarios de Culiacán», S.A. de C. V., para llevar a cabo el desarrollo Habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio denominado «Zona Dorada», ubicado en carretera a Imala, Culiacán, Sinaloa. 🏠»



→ ...Propuestas de los Regidores

do que de los parabuses ya tenemos el prototipo; entonces, entiendo que la autorización es sólo para que se regularice la convocatoria, cuando la Comisión determine que ya están listas todas las características de los puentes y las nomenclaturas».

Reconocimiento al Congreso Local por homologar informes municipales

Presidente Municipal:

El C. Presidente Municipal expuso: «Deseo felicitar y reconocer el trabajo de los miembros del H. Congreso del Estado al uniformizar la presentación de los informes municipales dentro de la primera sesión ordinaria de Cabildo en el mes de diciembre; cosa que vemos con mucho gusto. Vamos a proceder de acuerdo a los puntos coincidentes a lo que fue aprobado el día de ayer en el H. Congreso Local, y hacer las Reformas para cumplir en tiempo y forma con lo acordado».

Evitar simulación en el uso de licencias para vender bebidas

Eduardo Avilés Sánchez:

El C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez y expuso: «Hoy se están aprobando dos dictámenes positivos de autorización para venta de bebidas alcohólicas, pero, sobre todo, dos solicitudes de cambio de nombre, y me llama mucho la atención lo que hemos estado aprobando, y que ha sido muy recurrente en el caso de los cambios de domicilio. Por ejemplo: de la «Díaz Ordaz» se van a la «Villa Satélite», es decir, colonias de ubicación completamente opuesta, y siento que se deben marcar ciertos lineamientos para considerar hasta dónde realmente es un cambio de domicilio, y hasta dónde es realmente la autorización para un nuevo establecimiento de venta de bebidas alcohólicas, porque sabemos que en la práctica se da la reventa de las licencias de alcoholes».

Quisiera ver de qué manera pudiéramos poner una poquita más de atención, sobre todo en los casos de los cambios de domicilio; es una inquietud que tengo y que me preocupa. En los otros casos no veo ningún problema porque siguen operando en el mismo domicilio, pero en el cambio de domicilio yo siento que pudiéramos estar quedándonos un poquito cortos en los lineamientos y estar cayendo en un juego de simulación; esta es una apreciación muy personal, gracias».

Óscar Loza Ochoa:

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa comentó: «Creo que tiene mucha razón el Regidor Avilés Sánchez, y que debiéramos establecer algunos criterios, lo hemos hecho cuando se habla de terrenos de donación, lo hemos hecho cuando alguien plantea la compra de demasías y creo que aquí debería de establecerse algo, por las razones expuestas por él y porque deberíamos tomar en cuenta la vocación del barrio a donde se mudan los establecimientos; es decir, si se trata de una zona residencial yo pensaría más de dos veces para aprobar tal solicitud; otra razón es que cuando hay cambios de domicilio habría que contemplar cierto radio de distancia. Por tanto, yo creo que sí deberíamos definir en comisiones sobre tales cri-

terios para ponerlos a consideración del Pleno, gracias».

Presidente Municipal:

El C. Presidente Municipal responde: «Señor Regidor, el día de ayer yo comenté en la Comisión de Concertación, propiamente lo expresé como una preocupación, estaba el Regidor Eduardo Avilés Sánchez, todos en realidad, y preguntaba si se tenía el cuidado de verificar todo esto; es por eso que el Regidor Francisco Antonio Castañeda Verduzco y el Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo estaban revisando todos los expedientes de los locales y quisiera que nos comentaran ellos, como responsables de esta Comisión».

Francisco Antonio Castañeda Verduzco:

El C. Regidor Francisco Antonio Castañeda Verduzco señaló: «Definitivamente en cada uno de los cambios que se han estado presentando, no nada más en esta ocasión sino en los anteriores, se revisa que se cumpla con los requisitos como si fuera una licencia nueva; se verifica el radio como lo señala el Regidor Óscar Loza Ochoa, que cumplan con la anuencia de vecinos y el uso del suelo. Esto se ha estado checando y, en los dos casos a que hizo alusión el Regidor Avilés Sánchez, uno es un cambio de domicilio hacia la Isla Musala de un establecimiento que es el único local en un radio muy amplio; realmente está solo frente al Friday's, El otro caso es un expendio que tiene mucho tiempo funcionando en el Infonavit Humaya, el Modelorama, que está por el boulevard Enrique Cabrera desde hace bastante tiempo. Tenía una licencia, respecto de la que se hizo el cambio de domicilio a la Colonia Libertad. Hace dos o tres meses que estaba operando sin licencia pero tiene bastantes años operando. Esto fue por un cambio entre el dueño y el que tenía el nombre; sin embargo, como dice el Regidor Avilés Sánchez, a veces es otra persona quien lo opera y definitivamente estaba sucediendo eso ahí».

Eduardo Avilés Sánchez:

El C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez reafirmó: «En el caso de los que ya vienen operando, debe hacerse una revisión porque esta práctica es muy común, como también la simulación de estar rentando o prestando los permisos; entonces en dicho sentido eran mis comentarios, pero sí hemos estado viendo que en las últimas sesiones los cambios de domicilio han sido muy recurrentes, de ahí que considere que es un trámite al que debemos prestarle más atención».

Héctor Modesto Félix Carrillo:

El C. Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo expresó: «Como el Regidor Avilés Sánchez, en la última sesión de la Comisión de Concertación se tomó el acuerdo de hacer visitas de inspección ocular por parte de los integrantes de la Comisión de Gobernación a todos aquellos establecimientos, háblese de depósitos, centros nocturnos, bares, etc., donde haya denuncia de que se está incumpliendo con la normatividad. En tales casos se hacen las reuniones y posteriormente nosotros revisamos que realmente se esté cumpliendo con la normatividad y aquí los invitamos a ustedes de que si saben de algún establecimiento que opere en anómalas condiciones nos informen, por favor. Gracias».

Para efecto de una donación rectifican la denominación: Asociación de Periodistas y Comunicadores 7 de Junio

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación al acuerdo número 6 de fecha 20 de diciembre de 2006, en lo atinente a la donación que le refiere a la Asociación de Periodistas «7 de junio», debiendo precisarse como denominación correcta de dicha agrupación «Asociación de Periodistas y Comunicadores 7 de junio», A.C.

Instrúyase a la dependencia municipal competente para que se emita un nuevo título de propiedad con la denominación correcta del propietario que es la de «Asociación de Periodistas y Comunicadores 7 de Junio» A. C.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. En atención a su oficio número 0000780/08 de 29 de octubre pasado, a través del cual remitió usted un expediente integrado a instancias de la solicitud suscrita por la C. Lic. Verona Leticia Hernández Valenzuela, presidenta de la Asociación de Periodistas y Comunicadores «7 de Junio», A. C., a efecto de que se modifique el título de propiedad de la Asociación referida, para su análisis, discusión y, en su

caso, dictaminación, con base en las consideraciones subsecuentes nos permitimos proponer el dictamen que se indica en la parte resolutive.

Segunda. Con fecha 28 de octubre de 2008, la C. Lic. Verona Leticia Hernández Valenzuela, presidenta de la Asociación de Periodistas y Comunicadores «7 de Junio», A. C., presentó un escrito a través del cual requiere del H. Ayuntamiento se modifique el Acuerdo número 6 tomado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de diciembre de 2006, mediante el cual se aprobó la donación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad municipal, a favor de esa Asociación y, consecuentemente, se expidió el título de propiedad que perfeccionó jurídicamente la transmisión del dominio del bien materia de la donación.

Tercera. Que no obstante la parte donataria es la Asociación de Periodistas y Comunicadores «7 de Junio», A. C., en el título de propiedad que obra en el expediente y que se anexa al presente—derivado de la denominación asentada en el Acuerdo número 6 indicado en la consideración segunda— se indica que la propietaria del bien inmueble que ampara dicho instrumento legal es la Asociación de Periodistas «7 de Junio»; por lo tanto, y a efecto de garantizar a la Asociación la certeza jurídica respecto de la propiedad del predio, se estima dictaminar como procedente la solicitud suscrita por la presidenta de dicho organismo, a efecto de que en la parte conducente se indique, correctamente, que la propietaria es la Asociación de Periodistas y Comunicadores «7 de Junio», A. C.

Cuarta. A efecto de concretar las razones que se exponen, se propone a este H. Pleno Municipal que mediante Acuerdo de Cabildo se modifique el diverso número 6 de 20 de noviembre de 2006 y se expida un nuevo título de propiedad en los que se incluya la denominación correcta de la Asociación supracitada. 

Dona luminarias a 4 municipios el Ayuntamiento de Culiacán

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la donación de 300 luminarias retiradas de la vía pública por la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Culiacán, a favor de cada uno de los H. Ayuntamientos Municipales de Angostura, Salvador Alvarado, Escuinapa y El Fuerte, Sinaloa.

Se instruye a la Dirección de Servicios Públicos para que, conforme a los lineamientos que se establezcan en cumplimiento del resolutivo tercero, haga entrega material inmediata a los H. Ayuntamientos de Angostura, Salvador Alvarado, Escuinapa y El Fuerte, Sinaloa, de 100 de las luminarias que ya estén bajo su resguardo, así como que haga entrega sucesiva de las luminarias que se vayan retirando de la vía pública, hasta completar las 300 unidades a que se refiere el resolutivo primero.

Se instruye a la dependencia competente de este H. Ayuntamiento, a efecto de que formalice el acuerdo de voluntades por el cual se hará entrega material de las luminarias a los H. Ayuntamientos de Angostura, Salvador Alvarado, Escuinapa y El Fuerte.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió mediante oficios fechados el 29 de octubre de 2008, las solicitudes suscritas por los C.C. Rolando Bojórquez Gutiérrez, Presidente Municipal de Angostura; doctor Jorge Casal González, Presidente Municipal de Salvador Alvarado; doctor Agustín Sergio Crespo Hernández, Presidente Municipal de Escuinapa, y Víctor Manuel Sarmiento Armenta, Presidente Municipal de El Fuerte, Sinaloa, a través de las cuales peticionan de este H. Ayuntamiento, la donación de 300 lámparas de alumbrado público, de las que este gobierno está sustituyendo, para cada uno de sus municipios.

Que legalmente la donación supone un acto de administración de bienes muebles del municipio, para lo cual tiene atribuciones legales el Ayuntamiento, conforme se expresa en el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, particularmente en la fracción VI de ese numeral, que faculta al Ayuntamiento para «administrar los bienes muebles del municipio».

Que en relación con la anterior consideración de este Dictamen, se propone a este H. Pleno Municipal, a efecto de garantizar la legalidad de este acto de enajenación gratuita a favor de los Municipios de Angostura, Salvador Alvarado, Escuinapa y El Fuerte, se apruebe por el Pleno el asunto que se somete a su consideración. 

Adición al Plan Director de Desarrollo Urbano

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, adicionar un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio del Decreto Municipal número 17, mediante el cual se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán, en el tenor literal siguiente:

«El Plan aprobado no incidirá en aquellas áreas que, comprendidas en el Plan Parcial Tres Ríos, tengan vocación de Uso de Suelo Habitacional en sus diversas modalidades o bien, hubieren sido modificadas en detrimento de la proyección que a su respecto tuviere el organismo público descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos.»

Instrúyase a la dependencia municipal competente, a efecto de proveer a la publicación del presente acuerdo.»

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Proponer al H. Pleno el dictamen que estiman conducente en relación a la solicitud que en seguida se menciona.

Las consideraciones son en el tenor siguiente: Que la ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Cháin Castro, remitió mediante oficios número 000839/08 y 000883/08 fechados los días 12 y 21 de noviembre del año en curso, respectivamente, las solicitudes que formula la ciudadana Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana, Jimena Iracheta Carroll, mismas que aluden a las diversas que a su vez efectúa el ciudadano licenciado Moisés Aarón Rivas Loaiza, en su carácter de Director General del organismo público descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos.

Que en las solicitudes en comentario sustancialmente se hace mención a circunstancias de hecho y de derecho derivadas de la aprobación del Plan Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad capital, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 03 de septiembre del año en curso, y que fue publicado en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» número 117, el día 29 de septiembre de 2008.

Que concretamente se aduce la necesidad de que se reconsidere el uso de suelo en diversos terrenos que, quedando comprendidos en el Plan Director recientemente aprobado, forman parte del polígono que conforma el diverso administrado por el organismo público descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos, al amparo del decreto expropiatorio merced al cual se propició la existencia jurídica del citado ente público.

Que en los anotados términos, la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana puntualiza los sectores que sería necesario replantear en la cartografía comprendida en el Plan Director que se encuentra aprobado, entre los que aparecen el Sector 16 Villas del Río; el Sector 06 Tres Ríos; Sector 17 Bachigualato; Sector 20 El Barrio; y, el Sector 22 área urbanizable.

Que en mérito de lo anterior, luego del análisis y deliberación respectivos, quienes integramos este órgano colegiado estimamos que las solicitudes que se atienden son fundadas en sus contenidos; en tal virtud, advertimos la necesidad de adicionar un segundo párrafo al Artículo Segundo Transitorio del Decreto Municipal número 17, mediante el cual se aprobó el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán, en el que se establezca que el Plan aprobado no incidirá en aquellas áreas que, comprendidas en el Plan Parcial Tres Ríos, tengan vocación de Uso de Suelo Habitacional en sus diversas modalidades o bien, hubieren sido modificadas en detrimento de la proyección que a su respecto tuviere el organismo público descentralizado Desarrollo Urbano Tres Ríos.

Aprueban la Cuenta Pública Municipal de octubre de 2008

Se aprueba por mayoría de 16 votos a favor y una abstención, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de octubre de 2008, para los efectos legales correspondientes, así como su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de octubre del año en curso, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

Segunda. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

Tercera. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

Cuarta. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

Quinta. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

Sexta. Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

Séptima. Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL.

Aprueban iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán para el 2009

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2009.

Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones normativas, remita el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, al H. Congreso del Estado para los efectos legislativos procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. En atención a su oficio número 000878/08 fecha del día 21 de noviembre de 2008, al cual adjuntó el diverso con número TM268/07 de fecha 20 de noviembre del año en curso, suscrito por el C. Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, y el expediente anexo que contiene el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, con la solicitud de que, en ejercicio de las atribuciones que en materia hacendaria tienen los ayuntamientos, conforme al artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente; en tal sentido, este órgano edilicio municipal, que conoce y actúa, se permite proponer el dictamen que se indica en la parte resolutive, con base en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.

Segunda. En efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Ayuntamiento cuenta, entre sus atribuciones, la de «(...) aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos»; facultad que, no obstante la literalidad de la Ley, debe entenderse sólo en lo atinente a la aprobación del proyecto que en forma de iniciativa se remitirá al Congreso del Estado para que éste, en ejercicio de la potestad legislativa, decreta —previo el agotamiento del proceso constitucional legislativo— ahí sí, la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, tal como está previsto normativamente en la Constitución Política del Estado de Sinaloa —en adelante la Constitución Local— en cuyo artículo 124 dispone: «El Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios...».

Tercera. En el orden de ideas precedente, y con fundamento en lo previsto por el artículo 37 de la Constitución Local, este Ayuntamiento tiene como plazo perentorio para presentar el proyecto a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal, el último día sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que una vez decretada la Ley, esta pueda regir a partir del día primero de enero del año inmediato subsecuente.

Cuarta. Ahora bien, el proyecto de Ley de Ingresos cuyo análisis nos ocupa, materializa la potestad tributaria del Estado en su orden de gobierno municipal, lo cual se fundamenta en el contenido del artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —en adelante la Constitución Federal— y las disposiciones constitucionales locales aplicables, a efecto de que las contribuciones —impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e impuestos adicionales— sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos municipales contenidos en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal y 121, de la Constitución Local.

Quinta. Las imposiciones tributarias a que se refiere la con-

Declaran Huésped Distinguido a Emilio Álvarez Icaza Longoria

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 41, fracción III de la Ley de Gobierno municipal, comparezco ante usted para solicitar de la manera más respetuosa, ponga a disposición del Pleno del H. Cabildo de Culiacán la propuesta que a continuación describo.

«El próximo día martes 18 del presente mes, con motivo del XXV Aniversario de la fundación de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, estará presente en la ciudad de Culiacán el C. Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

«El C. Álvarez Icaza Longoria es maestro en ciencias sociales, se ha desempeñado como Coordinador del área de comunicación social y Director General del Centro de Comunicación Social (CENCOS), Consejero Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal y Presidente de la CDHDF.

«Consideramos que el maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria tiene los suficientes méritos para ser declarado Huésped Distinguido de nuestra ciudad capital, por lo que respetuosamente proponemos el siguiente:

«**Punto de acuerdo.**— Se declara Huésped Distinguido al C. Emilio Álvarez Icaza Longoria y se entrega un pergamino en ceremonia oficial el día martes 18 de noviembre del presente año.

«A T E N T A M E N T E
REG. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN»

El C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno lo anteriormente leído por la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, tomándose el siguiente acuerdo:

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, declarar Huésped Distinguido al C. Emilio Álvarez Icaza Longoria en ceremonia oficial que se llevará a cabo el próximo día martes 18 de noviembre del presente año. 🏛️

sideración cuarta, sin embargo y no obstante su cumplimiento inexcusable conforme al imperativo contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, deben ser correlativas con las erogaciones que por ese concepto realicen los contribuyentes y la satisfacción de sus necesidades; lo anterior, en observancia del principio constitucional de proporcionalidad, a cuya observancia está obligado el Estado a través de sus sistemas impositivos.

Sexta. Por otra parte, el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes se hará en la forma y términos que al respecto se establecen en la Ley de Hacienda Municipal del Estado en vigor, así como en las demás disposiciones fiscales a que se refiere el primer párrafo del artículo 1, de la supracitada Ley de Hacienda Municipal.

Séptima. Una vez analizada jurídicamente la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, y que se adjunta al presente dictamen para sus efectos por el H. Pleno Municipal, se estima que debe acordarse por el H. Cuerpo Edilicio Municipal como aprobatorio, y así se propone. 🏛️

Ratifican valores catastrales para el 2009

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, ratificar la Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio 2009 aprobada previamente, conforme a sus facultades legales, por la Junta Municipal de Catastro, en lo referente a los valores unitarios de la construcción en sus distintas categorías y los valores unitarios de suelo en sus tramos y zonas con las modificaciones recomendadas en el dictamen para esta cabecera Municipal y los poblados de Costa Rica, Eldorado, Quilá, Aguaruto, Limón de los Ramos y Villa Adolfo López Mateos.

Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones normativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 55, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, remita el presente decreto en forma de iniciativa al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva».

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención a su oficio número 000879/08 de fecha 21 de noviembre de 2008, a través del cual remite usted a esta Comisión de Hacienda un expediente que contiene la documentación relativa a los valores unitarios del suelo y construcciones del municipio, que a su vez turna el ciudadano Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, mediante oficio de 14 de noviembre de 2008, mediante el cual informa que conforme a lo preceptuado en el artículo 55, inciso b) de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, este Ayuntamiento «tiene como límite el mes de noviembre para que (...) envíe al H. Congreso del Estado de Sinaloa la iniciativa de Decreto para la aprobación definitiva de los valores unitarios del suelo y construcciones de este municipio», para lo cual anexa al referido oficio el Acta de la Reunión de Trabajo de la Junta Municipal de Catastro, 2008-2010 —en adelante la Junta Municipal— que contiene los valores unitarios, a efecto de que procediéramos al estudio, deliberación y dictaminación, en su caso, del presente asunto, este órgano municipal que conoce y actúa se permite presentar el dictamen que se indica, con sustento en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.

En principio, conviene tener presente que efectivamente como se indica en la comunicación del C. Tesorero Municipal, con base en el artículo 55, inciso b), de la Ley de Catastro del Estado, corresponde al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa remitir «la propuesta de valores unitarios del suelo y construcción a las Juntas Municipales para su revisión, modificación o aprobación en su caso...». Este imperativo legal quedó acatado en la reunión de trabajo de la Junta Municipal celebrada el día miércoles 17 de septiembre de 2008, a las 17:00 horas, en la cual el C. Ing. Wilfredo Acosta Rochin, en su carácter de Director del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, hizo entrega formal a la Junta Municipal de la propuesta de valores unitarios para el año 2009, a efecto de que ésta procediera en los términos establecidos en la Ley.

Ahora bien, en correlación con el artículo 55, inciso b) de la Ley —que no hace sino señalar el procedimiento para establecer los valores unitarios del suelo y de las construcciones—, conforme al artículo 14, fracciones XIII y XIV, son atribuciones del Instituto Catastral del Estado determinar los valores unitarios y fijar las referidas tablas de valores, que-

dando reservada su aprobación a la competencia exclusiva de las Juntas Municipales, conforme se preconiza en el artículo 23, fracción II, de la Ley, que a la letra dispone: «Las Juntas Municipales tendrán las siguientes atribuciones: (...) II. Emitir la aprobación correspondiente de las Tablas de Valores Catastrales».

La aprobación de la Junta, empero, estuvo precedida por el trabajo de revisión y estudio que de la propuesta estatal realizó la Comisión de Análisis de la Junta Municipal, la cual fue deliberada en la reunión de trabajo que para ese efecto celebró la Junta Municipal el día 11 de noviembre de 2008, a las 18:00 horas. Se anexa el Acta al presente.

En el Acta de la Reunión de Trabajo reseñada en la consideración anterior, se hace constar —una vez conocido y discutido el dictamen y sus anexos de la Comisión de Análisis—, que: «La Junta Municipal de Catastro aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Análisis, y por lo tanto aprueba la propuesta presentada por el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, en lo referente a los valores unitarios de la construcción en sus distintas categorías y los valores unitarios de suelo en sus tramos y zonas con las modificaciones recomendadas en el dictamen para esta cabecera Municipal y los poblados de Costa Rica, Eldorado, Quilá, Aguaruto, Limón de los Ramos y Villa Adolfo López Mateos».

Que como puede constatarse en el dictamen de la Comisión de Análisis aprobado por la Junta, entre las modificaciones recomendadas destaca aquella que se orienta a proteger el patrimonio familiar de quienes perciben menores ingresos. Establece el dictamen de la Comisión en su parte conducente: «(se recomienda) que las zonas de valor señaladas en el Anexo 3 —que se adjunta al presente— mantengan los mismos valores que el año pasado, esto debido a que son zonas donde se ubican colonias populares de bajo nivel de ingreso; con ello, se pretende que los propietarios que viven ahí tengan un impacto mínimo en el pago del impuesto predial».

La razón que motivó la modificación de la Comisión de Análisis se entrevera con la preocupación expresada por el ciudadano Presidente Municipal de Culiacán quien, en su carácter de Presidente de la Junta Municipal —conforme al artículo 22, último párrafo de la Ley—, expuso en la reunión de trabajo celebrada el pasado 17 de septiembre, en que se presentó formalmente la propuesta de la tabla de valores por parte de la autoridad estatal, que derivado de la aprobación del Plan Director de Desarrollo Urbano se va a reordenar la ciudad lo que va a dar mayor valor a las operaciones de predios que anteriormente estaban catalogados como fincas rústicas, como el caso de Bellavista, lo que incrementará la recaudación; sin embargo, se deben revisar bien las zonas puesto que existen muchas asimetrías. «Esto se va a ir revisando con mayor detalle —dijo—, sobre todo porque estoy a favor de los más pobres...».

Este órgano colegiado estima pertinente y procedente que además de cumplir con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado la iniciativa de Decreto para establecer las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones del Municipio —base de la recaudación por concepto del impuesto predial y por los derechos que se causen por la ejecución de las diversas acciones inmobiliarias— se privilegie en ellas la armonización de los principios e instituciones que se consagran en las normas tributarias con los principios de la justicia social. ☺

Luz verde al fraccionamiento Valle de Amapa

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al Municipio de Culiacán llevar a cabo el Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento «VALLE DE AMAPA» con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 86,398.809 M2

AL NORTE: (en línea quebrada)

261.738 + 260.649 Mts., y colinda con Fraccionamiento Capistrano Residencial.

AL SUR: (en línea quebrada)

100.112 + 100.112 + 166.707 mts. y colinda con Propiedad Privada.

AL ORIENTE: (en línea quebrada)

124592 + 213.431 Mts. y colinda con Propiedad Privada.

AL PONIENTE: (en línea quebrada)

32.838 + 194.672 Mts. y colinda con Fraccionamiento Urbivilla de Sol.

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 30,650.99 M2 distribuidos en 04 (cuatro) manzanas las cuales están integradas por 8 (ocho) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 7.00 x 16.00, mts. 124 lotes para vivienda dúplex, con lotes tipo de 12.00 x 12.50 mts, 30 lotes para vivienda triplex, con lotes tipo de 18.00 x 12.50 mts. y 35 lotes para vivienda cuádruplex, con lotes tipo de 12.00 x 10.00 mts., a desarrollarse en CINCO ETAPAS.

ÁREA COMÚN: (PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES) una superficie de 34,773.74 M2.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 8 (ocho) calles, con una superficie de 16,547.87 metros cuadrados, con la nomenclatura y sección siguiente:

1.- Calle Misión de Carmelo	12.00 mts.
2.- Calle Misión San Luis	12.00 mts.
3.- Calle Misión Santa Bárbara	12.00 mts.
4.- Calle Misión San Diego	12.00 mts.
5.- Calle San Bernardino	12.00 mts.
6.- Calle Landas	12.00 mts.
7.- Calle Manuel Payno	12.00 mts.
8.- Blvd. De la Marina	25.00 mts.

ANDADORES: Se contempla el desarrollo de 22 andadores, con una superficie de 474.00, con la nomenclatura y sección siguiente:

CONDOMINIO 1

1.- Andador Amapa de Oriente	1.00 Mts.
2.- Andador Flor de Amapa	1.00 Mts.
3.- Andador Pétalos	1.00 Mts.
4.- Andador Paraíso	1.00 Mts.
5.- Andador Amaneceres	1.00 Mts.
6.- Andador de la Marina	1.00 Mts.

CONDOMINIO 2

7.- Andador Amapa Fresca	1.00 Mts.
8.- Andador Vientos de Amapa	1.00 Mts.
9.- Andador Amapa de la Marina	1.00 Mts.
10.- Andador Amapa Central	00 Mts.
11.- Andador Amapa del Sur	00 Mts.
12.- Andador Pasión	1.00 Mts.

CONDOMINIO 3

13.- Andador Amapa del Poniente	1.00 Mts.
14.- Andador Tierra Fértil	1.00 Mts.
15.- Andador Follajes	1.00 Mts.

CONDOMINIO 4

16.- Andador Bosques	1.00 Mts.
17.- Andador Hojarascas	1.00 Mts.
18.- Andador Arboledas	1.00 Mts.
19.- Andador Corteza	1.00 Mts.
20.- Andador de la Marina	1.00 Mts.
21.- Andador Rincones	1.00 Mts.
22.- Andador Amapa de Norte	1.00 Mts.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área Total	86,398.81 metros cuadrados
rea de vialidad	16,547.87 metros cuadrados
Área vendible	34,798.76 metros cuadrados
Área Común	34,773.74 metros cuadrados
Área habitacional	30,650.99 metros cuadrados
Área Comercial	4,147.77 metros cuadrados

Se notifique al MUNICIPIO DE CULIACÁN, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2008, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por el Municipio de Culiacán, a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para desarrollar un conjunto habitacional denominado fraccionamiento «VALLE DE AMAPA», en esta ciudad para su respectivo análisis y eventual dictamen.

II.- «Que en el referido expediente obra un dictamen de fecha 04 de noviembre de 2008, suscrito por el ciudadano Ingeniero Jesús Octavio Higuera Durán, Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal en funciones, en el cual se detalla el resultado de la visita de inspección practicada en el lugar en que se edificaría el desarrollo habitacional en cuestión.

III.- «Que el Servidor Público en comento, luego de precisar la localización, superficie, medidas y colindancias, lotificación, área de donación, vialidades, distribución y usos del suelo y servicios con los que contará el fraccionamiento visitado, emite su opinión en el sentido de que dicho desarrollo cumple con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa y en el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

IV.- «Que los suscritos Regidores integrantes de esta comisión, en reunión de trabajo celebrada para analizar el expediente administrativo que sustenta este dictamen, pudieron constatar la existencia íntegra del expediente administrativo en que se satisfacen plenamente los requisitos que para su procedencia establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

V.- «Que una vez realizados los trabajos documentales pertinentes y habiéndose percatado del cumplimiento de los requisi-

Desaprueban solicitud de ampliación de usufructo de un inmueble en comodato

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. Ing. Simón Mendoza López, Secretario General de la Delegación D-II-149 de la Sección 27 del SNTE, relativo a la ampliación a 20 años del plazo acordado de 3 años para usufructuar en comodato un bien inmueble de propiedad municipal localizado en calle Misión de san Juan, entre las avenidas Villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa y Villa del Espíritu Santo de Chametla, del fraccionamiento Nueva Galicia, de esta ciudad, el cual fue otorgado a la Asociación Civil Casa Club de los Trabajadores del TEC, A. C.

Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al C. Ing. Simón Mendoza López, Secretario General de la Delegación D-II-149 de la Sección 27 del SNTE, suscriptor de la solicitud.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento en funciones durante la administración municipal 2005-2007, remitió con fecha 05 de octubre de 2005 a las comisiones que se indican en el proemio, un expediente administrativo en el que se contiene la solicitud suscrita por el C.

Ing. Simón Mendoza López, Secretario General de la Delegación D-II-149 de la Sección 27 del SNTE, relativo a la ampliación a 20 años del plazo acordado de 3 años para usufructuar en comodato un bien inmueble de propiedad municipal localizado en calle Misión de san Juan, entre las avenidas Villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa y Villa del Espíritu Santo de Chametla, del fraccionamiento Nueva Galicia, de esta ciudad.

Segundo. El bien inmueble referido en la consideración primera fue otorgado en comodato a la Asociación Civil denominada «Casa Club de los Trabajadores del TEC», A. C., según Acuerdo número 15 (quince) tomado en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 5 de julio de 2005, con una vigencia menor a los tres años puesto que su inicio de vigencia se remonta a la fecha del perfeccionamiento del contrato de comodato —que deriva del acuerdo referido de 5 de julio de 2005— y cuya conclusión se fijó para el día 31 de diciembre de 2007, conforme a lo resuelto en el mismo Acuerdo.

Tercero. Que no obstante la reciente aprobación —en esa fecha— del otorgamiento del comodato, el peticionario con el carácter representativo indicado en la consideración primera de este dictamen, compareció ante el H. Ayuntamiento en forma escrita con fecha 03 de octubre de 2005, a efecto de solicitar la ampliación

del plazo del comodato para que éste durara 20 (veinte) años.

Cuarta. Que a efecto de atender la solicitud de mérito, la Secretaría, como se indica en la consideración primera, remitió el asunto a las comisiones de Hacienda y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas para que en ejercicio que en las materias —hacendaria y urbanística-inmobiliaria— de competencia municipal, les atribuyen las normas legales y reglamentarias al Ayuntamiento. En esa tesitura, y previo al análisis del expediente administrativo a la luz de las normas que amparan la actuación municipal —preliminarmente— estimamos conducente desestimar la solicitud que nos ocupa.

Quinta. Que el bien inmueble otorgado en comodato sería destinado, conforme al resolutivo primero del Acuerdo de 5 de julio de 2005, «para la instalación de áreas deportivas». Además, el resolutivo cuarto establece que «en el supuesto de que inmueble (...) no sea destinado para los fines para el cual fue solicitado y entregado en comodato en el término de dos años, el Ayuntamiento de Culiacán podrá rescindir el contrato respectivo, sin necesidad de autorización judicial». Ahora bien, respecto de estos dos puntos resolutivos debe señalarse que el bien inmueble otorgado en comodato no se destinó para el fin acordado con lo cual se actualiza una causa de rescisión del contrato; sin embargo, no se trata de una rescisión puesto que el acto jurídico que nos ocupa concluyó su vigencia el día 31 de diciembre de 2007, por lo tanto el comodato legalmente ha dejado de existir y con ello han cesado, naturalmente, sus efectos.

Sexta. Aún más, en el resolutivo tercero del Acuerdo se indica que la solicitud para renovar el contrato de comodato debe presentarse al término de la vigencia de éste. Y en la especie, la solicitud se presentó tres meses después de su otorgamiento y más de dos años antes de la conclusión de su vigencia, lo cual indicaría el interés de la solicitante por ampliar la vigencia de éste. Sin embargo, se advierte en el expediente que el repentino interés de la solicitante se agotó con la presentación de la solicitud para la ampliación en la fecha señalada, por lo que estimamos que, primero, habiéndose quedado sin materia el acto jurídico por cuanto concluyó la vigencia del comodato y, segundo, habiéndose extinguido el repentino interés de la solicitante, debe desestimarse la solicitud de que se ocupa este dictamen.



Luz verde...

tos a que alude la consideración inmediata interior, este órgano deliberante estima pertinente se proponga al H. Pleno la aprobación de la autorización solicitada por el Municipio de Culiacán, para desarrollar el Conjunto Habitacional que se indica en la consideración primera de este Dictamen.

VI. «Que a juicio de las Ciudadanas y Ciudadanos Regidores, si bien aparecen satisfechos los requisitos a que se refieren las consideraciones anteriores, consideran de importancia destacar que no se advierte cumplido el diverso a que hacen referencia los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio, cuando establecen de manera coincidente que «A fin de garantizar y asegurar la construcción de las obras de urbanización, instalación de servicios y demás obligaciones previstas en la Ley, quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal correspondiente una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas».

VII.- «Que en dicho contexto, y advertida la relevancia que guarda el requisito en cuestión, para esta comisión es indispensable que se requiera por su cumplimiento al solicitante sin perjuicio de que su cumplimiento se de con posterioridad a que se otorgue la autorización que motiva la elaboración del presente Dictamen, siendo pertinente que se aperciba de que, en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

VIII.- «Que el plazo que deberá atenderse por el fraccionador será el de 30 días posteriores a la fecha en que se le notifique el contenido de este acuerdo, circunstancia que deberá acreditarse con la presentación del documento correspondiente ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que, a su vez, ésta informe de lo anterior a este Cuerpo Colegiado.»

Autorizan crear el desarrollo en condominio Zona Dorada

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, modificar el Acuerdo número 7 de Cabildo, de la sesión ordinaria del día 6 de junio de este año, para quedar como sigue: «Se autoriza a la empresa «Proyectos Inmobiliarios de Culiacán», S. A. de C. V., para llevar a cabo el desarrollo Habitacional en Régimen de Propiedad en Condominio denominado «Zona Dorada», ubicado en carretera a Imala, Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Arq. Estrella Valdez López, gerente de Planeación y Gestión de la empresa «Proyectos Inmobiliarios de Culiacán», S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: En atención a su oficio número 000883/08 de fecha 21 de noviembre de 2008, mediante el cual remite una comunicación fechada el día 19 del presente mes y año, suscrito por la Arq. Estrella Valdez López, quien en su carácter de gerente de Planeación y Gestión de la Empresa «Proyectos Inmobiliarios de Culiacán», S. A. de C. V., se refiere a la autorización otorgada por este H. Ayuntamiento a favor de su representada, para desarrollar el fraccionamiento habitacional denominado «Zona Dorada»; a este respecto, la Arq. Valdez López solicita se especifique en la autorización antes referida que dicho desarrollo habitacional se sujetará al régimen de propiedad en condominio; en tal sentido, este órgano municipal que conoce y actúa, una vez realizadas las posteriores consideraciones, presenta el dictamen que se indica en el apartado resolutivo.

En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 6 de junio de este año, mediante el Acuerdo número 7, el Pleno del H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad otorgar autorización a la empresa «Proyectos Inmobiliarios de Culiacán», S. A. de C. V., para llevar a cabo el desarrollo del Fraccionamiento denominado «Zona Dorada», el cual se ubica por la carretera a Imala, Culiacán, Sinaloa.

La autorización a que se refiere la consideración anterior, efectivamente sólo ampara el permiso para desarrollar un fraccionamiento que se presumiría no sujeto a ninguna modalidad de la propiedad individual; de ahí la solicitud de la Arq. Estrella Valdez López para adicionar el contenido del Acuerdo, a efecto de que en él se especifique que la autorización es para desarrollar un fraccionamiento habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio.

Es pertinente destacar que el régimen de propiedad en condominio, conforme a las disposiciones de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sinaloa, implica la satisfacción de una serie de cargas y requisitos tanto para los condóminos como para los desarrolladores del fraccionamiento, como se expresa en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 6 Bis-B, 6 Bis-C, 6 Bis-D, 6 Bis-E, 8, 9, 10, 11 y demás relativos, así como los que resulten aplicables del capítulo VI, «De la copropiedad», del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

Una vez que se satisficieron los requisitos para la expedición de las licencias correspondientes por la autoridad competente en materia de desarrollo urbano, con la prevención establecida en el acuerdo número 7 citado, este órgano que conoce y actúa estima pertinente se apruebe la solicitud de que se ocupa este dictamen, a efecto de que se adicione el acuerdo número 7 indicado en la consideración II, para que se exprese que la autorización es para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio. 

Venta de una demasía en la colonia Miguel Hidalgo

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 24 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de la superficie de 56.35 m2 ubicada en Calle Jesús Ureta No. 1491 Ote., Acera Norte, Colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad, en un valor de \$ 47,897.50 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos, 50/100 moneda nacional).

Comuníquese al ciudadano Macario Rocha Aragón el sentido de este Dictamen, a efecto de que materialice su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de su notificación, en los términos del artículo 8º de la Ley.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1.- «En relación con la solicitud de compra de una superficie de terreno resultante de la alineación de la vialidad Calle Jesús Ureta No. 1491, Ote., Acera Norte, Colonia Miguel Hidalgo, sujeta a régimen de derechos excedentes de intensidad de construcción no edificados, denominados comúnmente como demasías, presentada por el C. Macario Rocha Aragón a la administración en funciones, toda vez que reúne el requisito legal de colindancia, la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chain Castro solicitó de estas Comisiones Unidas, el análisis y dictaminación de la solicitud de referencia.

2.- «Los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas, una vez recibida la solicitud de referencia con el soporte documental anexo que la sustenta, se dieron a la tarea de analizar los documentos citados, a fin de comprobar que reunieran los requisitos legales exigidos para la procedencia del caso.

3.- «Del análisis documental se desprende, en forma particularizada, el que corresponde a la Resolución Administrativa foliada con el número de Expediente DDUE/DCE/370/2008, de 17 de septiembre de 2008 y suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Ing. Jesús Octavio Higuera Durán, en la cual, una vez realizados «los estudios técnicos topográficos practicados por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, según se encuentra acreditado con el croquis oficial de lote y alineamiento con folio 002306 y con superficie de 56.35 m2 de demasías de fecha 21 de agosto de 2008», emite en su declaración primera que «el excedente a que se hace referencia con antelación deja de ser útil para el servicio público, por lo que se le reclama como «demasía» susceptible de ser enajenada».

4.- «La Unidad de Bienes Municipales de la administración pública municipal, a solicitud expresa para el efecto, informa que el valor por metro cuadrado de la superficie objeto de este dictamen, es de \$ 850.00 (ochocientos cincuenta pesos, 00/100 moneda nacional), según se desprende del Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» No. 155 de fecha 26 de diciembre de 2007, el cual establece los valores unitarios del suelo y las construcciones del Municipio de Culiacán. El valor total del inmueble, según catastro corresponde a la cantidad de \$ 47,897.50 (cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.) 

Donan terreno municipal a la Cruz Roja en Eldorado

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal, el bien inmueble

localizado en carretera Culiacán-Eldorado, S/N, en la Sindicatura de Eldorado, con una superficie de 764.064 M2, con el siguiente cuadro:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTAN CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				2	2,692,760.9878	259,526.2169
2	8	S 78° 02' 15.09" E	15.090	8	2,692,757.8602	259,540.9788
8	9	S 00° 34' 04.48" W	2.371	9	2,692,755.4894	259,540.9553
9	10	S 70° 16' 21.20" E	20.286	10	2,692,748.6419	259,560.0508
10	11	S 17° 09' 35.57" W	29.461	11	2,692,720.4925	259,551.3587
11	12	N 70° 25' 41.28" W	14.212	12	2,692,725.2532	259,537.9683
12	3	N 73° 33' 56.94" W	0.480	3	2,692.725.3890	259,537.5078
3	2	N 17° 35' 51.31" W	37.347	2	2,692,760.9878	259,526.2169
SUPERFICIE = 764.064 M²						

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutive anterior, a favor de CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P., DELEGACIÓN CULIACÁN, en razón de la solicitud suscrita por el C. LIC. ARTURO CASTAÑOS GONZÁLEZ, ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de esa Institución, a efecto de que se construya sobre su superficie una Unidad Médica de Primeras Atenciones (Urgencias).

Instrúyase a las dependencias competentes del Gobierno Municipal para que realicen el instrumento jurídico —contrato de donación— que de formalidad legal a este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. ARTURO CASTAÑOS GONZÁLEZ, ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P., DELEGACIÓN CULIACÁN.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«**PRIMERA.** En atención a su oficio número 000705/08, de 08 de octubre de 2008, a través del cual remite usted un Expediente Administrativo integrado en razón de la solicitud suscrita por el C. LIC. ARTURO CASTAÑOS GONZÁLEZ, ADMINISTRADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P., DELEGACIÓN CULIACÁN, a través de la cual peticiona de este H. Ayuntamiento, la donación de un bien inmueble localizado en carretera Culiacán-Eldorado, sin número, de la Sindicatura de Eldorado, para que sobre su superficie se construya una Unidad Médica de Primeras Atenciones (Urgencias), este órgano Municipal que conoce y actúa, con base en las consideraciones subsecuentes, se permite presentar a la consideración del Pleno Municipal, el presente dictamen.

«**SEGUNDA.** El bien inmueble referido en la consideración primera consta de una superficie de 764.064 metros cuadrados, y forma parte del patrimonio inmobiliario municipal, en virtud del contrato de compraventa que este H. Ayuntamiento celebró con la señora Elizabeth del Refugio González Izábal, con el consentimiento de sus esposo el señor Francisco Javier Díaz Pacheco, el día 10 de septiembre de 2008, según consta en Escritura Pública número 3, 397, volumen XIV, pasada ante la fe del Notario Público número 174 en el Estado, licenciado Renato Vega Carrillo, e inscrita con el número 170 del libro número 1698, de la Sección Primera, del Registro Público de la

Propiedad de este Municipio, el día 15 de octubre de 2008.

«**TERCERA.** Si bien el inmueble de referencia forma parte del patrimonio inmobiliario municipal, ello es porque fue adquirido por el H. Ayuntamiento quien actúa en ejercicio de la atribución legal contenida en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en donde se establece la plena capacidad jurídica del Ayuntamiento para «adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos...» Sin embargo, el predio fue adquirido con recursos económicos generados por el Comité de Desarrollo de la Sindicatura de Eldorado, precisamente para destinarlo al fin indicado en la consideración primera de este dictamen. La intermediación del Ayuntamiento fue en virtud de la carencia de capacidad jurídica del Comité para contratar.

«**CUARTA.** Es necesario reconocer la importancia de las gestiones que realizan los comités de desarrollo, que se constituyen en verdaderos organismos ciudadanos de coadyuvancia en las tareas propias de la administración municipal; además de la naturaleza de los servicios de atención médica de primeras atenciones que pretenden instalar, de ahí que la falta de personalidad y capacidad jurídica para realizar la adquisición no debe ser obstáculo para alcanzar su cometido principal: la unidad de urgencias de la Cruz Roja. Por lo anterior, estimamos procedente hacer la transmisión de dominio del citado predio.

«**QUINTA.** Como ha quedado establecido en las consideraciones que anteceden, es menester declarar la desincorporación de dicho bien inmueble de los bienes que integran el patrimonio inmobiliario municipal para, luego entonces, proceder legalmente a la transmisión del dominio del inmueble a favor de la solicitante.

«**SEXTA.** En abono de lo expresado, obra en el Expediente una Constancia de Zonificación con Carácter de Permiso, con el número de oficio DE.FUS.4706/07, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, en la cual se acredita la procedencia de la edificación de las instalaciones de la Cruz Roja.

«**SÉPTIMA.** Que una vez analizado el expediente administrativo y deliberado que fue su contenido, se estima procedente que deba autorizarse la donación solicitada, en virtud de que el ingreso del predio al patrimonio municipal se da como una mera formalidad por la intermediación del Ayuntamiento, sin demérito de la participación trascendente del Comité de Desarrollo de la Sindicatura de Eldorado, Culiacán. 

Aprueban el Plan Parcial de Movilidad para Culiacán

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación al Acuerdo número 07, tomado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2007, referente al Plan de Movilidad para la ciudad de Culiacán, mismo que se denominará Plan Parcial de Movilidad para la Ciudad de Culiacán.

Indemnizan a fincateniente afectada por una vialidad

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, pagar la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.) a la C. RITA PEREGRINA QUIROZ, por concepto de afectación en una fracción de 20.68 M2, así como por concepto de daño en barda perimetral de un predio ubicado en calle Plan de Guadalupe, entre avenida Ejército Nacional y callejón Justicia, de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. RITA PEREGRINA QUIROZ

El anterior acuerdo encuentra su apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera.- En atención al oficio número 000611/08, de 29 de agosto de 2008, a través del cual se sirvió remitir a estas comisiones que actúan, adjunto a un expediente administrativo integrado en razón de la solicitud de fecha 08 de agosto de 2008, presentada por la C. RITA PEREGRINA QUIROZ, en la cual requiere el pago por concepto de la afectación sufrida sobre una fracción de terreno -con una superficie de 20.68 metros cuadrados- de un predio de su propiedad ubicado en calle Plan de Guadalupe, entre avenida Ejército Nacional y callejón Justicia, de la colonia Emiliano Zapata en esta ciudad.

Segunda.- La solicitante acredita la propiedad sobre el bien referido en la consideración anterior, con la copia simple de la escritura pública número 4051, volumen X del protocolo a cargo del notario público número 78 en el estado, licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, e inscrita con el número 67 en el libro número 706, sección primera del Registro Público de la Propiedad del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Tercera.- A efecto de acreditar la afectación indicada en la consideración primera, obra en el expediente un croquis oficial de alineamiento a través del cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología acredita la afectación alegada en virtud de la realización de vialidades por parte de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, Sinaloa, lo que sustenta precedentemente la solicitud de pago por concepto de afectación presentada por la C. RITA PEREGRINA QUIROZ.

Cuarta.- Que para el cómputo de la cantidad que resulta del precio del terreno, ha de considerarse, además, el daño ocasionado a la barda perimetral que circundaba su propiedad, la cual fue dañada en razón de los trabajos que ahí se realizaron, por lo cual el monto a pagar asciende a la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.)

Quinta.- Una vez analizado el expediente, y constatada fehacientemente la afectación sufrida en su patrimonio, la peticionaria, se estima -y así se propone al H. Pleno Municipal- que se dicte como procedente el presente asunto.

Desestiman por improcedente una solicitud de indemnización

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por el C. Alberto Leocadio Lamarque Loaiza, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad del predio ubicado en la colonia 5 de mayo de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. ALBERTO LEOCADIO LAMARQUE LOAIZA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. Que mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2008, La Secretaría del Ayuntamiento en funciones envió un expediente administrativo que se integró a instancias de la solicitud suscrita y presentada por el C. ALBERTO LEOCADIO LAMARQUE LOAIZA, a través de la cual peticiona que se le indemnice por la presunta afectación sufrida de un terreno de un predio de su propiedad, con domicilio en calle 24 de octubre de la colonia 05 de mayo, de esta ciudad.

«Segunda. El C. ALBERTO LEOCADIO LAMARQUE LOAIZA, efectivamente, presentó un escrito ante el C. Presidente Municipal, en el cual argumenta se le afectó en la propiedad que se describe en la consideración anterior.

«Tercera. Conforme a las normas jurídicas que rigen la actuación municipal -desde la disposición constitucional contenida en la fracción V, inciso d) del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, corresponde a éste autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo para lo cual cuenta con dependencias cuyas atribuciones son eminentemente de carácter técnico, en razón de la materia, como es el caso del uso del suelo.

«Cuarta. Ahora bien, la actuación municipal en la especie, con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, al decretar un alineamiento que se inscribe dentro de las acciones para ordenar el desarrollo urbano municipal, en ningún momento el ejercicio de las atribuciones de la dependencia competente en materia de construcciones implican un menoscabo, detrimento o despojo de la propiedad privada de los particulares.

«Quinta. Al ser el reclamo principal del promovente se le indemnice por concepto de la presunta afectación alegada, debe precisarse que es de explorado derecho que para su procedencia deban satisfacerse los presupuestos de hecho y de derecho que sustentan a todo acto expropiatorio, en cuya consecuencia procede naturalmente la indemnización a que la ley obliga a los órganos facultados para decretarla. Lo que no ocurre en este caso, toda vez que no se está privando de la propiedad al C. ALBERTO LEOCADIO LAMARQUE LOAIZA.

«Sexta. Como se ha expresado en la consideración inmediata anterior, el bien referido en la consideración primera de este dictamen no ha egresado del universo patrimonial de su propietario; la restricción técnica que pudiera obrar sobre él no significa que se prive de la propiedad al peticionario. Consecuentemente, se estima pertinente proponer al H. Cabildo se desestime la solicitud de indemnización presentada por el C. ALBERTO LEOCADIO LAMARQUE LOAIZA.

Desestiman una solicitud de indemnización en El Barrio

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por la C. LOURDES TORRES RODRÍGUEZ, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad del predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Avenida L Norte, de la Colonia El Barrio de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. LOURDES TORRES RODRÍGUEZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. La Secretaría del Ayuntamiento en funciones durante la administración anterior, envió con fecha 05 de febrero de 2005, un expediente administrativo que se integró a instancias de la solicitud suscrita y presentada por la C. LOURDES TORRES RODRÍGUEZ, a través de la cual peticiona que se le indemnice por la presunta afectación sufrida en la una fracción de terreno de un predio de su propiedad, con domicilio en calle Miguel Hidalgo y Avenida L Norte, de la colonia El Barrio, de esta ciudad.

Segunda. La C. LOURDES TORRES RODRÍGUEZ, efectivamente, presentó un escrito ante el entonces Presidente Municipal, Aarón Irizar López, con fecha 13 de enero de 2005, en el cual argumenta se le afectó en la propiedad que se describe en la consideración anterior. El asunto es que no existe ningún documento oficial con que se acredite dicha afectación; lo único que obra en el expediente es una copia simple de un plano de alineamiento.

Tercera. Conforme a las normas jurídicas que rigen la actuación municipal —desde la disposición constitucional contenida en la fracción V, inciso d) del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—, corresponde a éste autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo para lo cual cuenta con dependencias cuyas atribuciones son eminentemente de carácter técnico, en razón de la materia, como es el caso del uso del suelo.

Cuarta. Ahora bien, la actuación municipal en la especie, con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, al decretar un alineamiento que se inscribe dentro de las acciones para ordenar el desarrollo urbano municipal, en ningún momento el ejercicio de las atribuciones de la dependencia competente en materia de construcciones implican un menoscabo, detrimento o despojo de la propiedad privada de los particulares.

Quinta. Al ser el reclamo principal del promovente se le indemnice por concepto de la presunta afectación alegada, debe precisarse que es de explorado derecho que para su procedencia deban satisfacerse los presupuestos de hecho y de derecho que sustentan a todo acto expropiatorio, en cuya consecuencia procede naturalmente la indemnización a que la ley obliga a los órganos facultados para decretarla. Lo que no ocurre en este caso, toda vez que no se está privando de la propiedad a la C. LOURDES TORRES RODRÍGUEZ.

Sexta. Como se ha expresado en la consideración inmediata anterior, el bien referido en la consideración primera de este dictamen no ha egresado del universo patrimonial de su propietario; la restricción técnica que pudiera obrar sobre él no significa que se prive de la propiedad al peticionario. Consecuentemente, se estima pertinente proponer al H. Cabildo se destime la solicitud de indemnización presentada por la C. LOURDES TORRES RODRÍGUEZ.

Otra indemnización rechazada por considerarla improcedente

Se acuerda por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por la C. María Cristina Bejarano García, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad del predio ubicado en la Colonia 5 de mayo de esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. MARÍA CRISTINA BEJARANO GARCÍA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Primera. Que mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2008, La Secretaría del Ayuntamiento en funciones envió un expediente administrativo que se integró a instancias de la solicitud suscrita y presentada por la C. MARÍA CRISTINA BEJARANO GARCÍA, a través de la cual peticiona que se le indemnice por la presunta afectación sufrida de un terreno de un predio de su propiedad, con domicilio en Avenida 24 de octubre, esq. Con calle 13 de marzo, de la Colonia 05 de mayo de esta ciudad.

Segunda. La C. MARÍA CRISTINA BEJARANO GARCÍA, efectivamente, presentó un escrito ante el C. Presidente Municipal, en el cual argumenta se le afectó en la propiedad que se describe en la consideración anterior.

Tercera. Conforme a las normas jurídicas que rigen la actuación municipal —desde la disposición constitucional contenida en la fracción V, inciso d) del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos—, corresponde a éste autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo para lo cual cuenta con dependencias cuyas atribuciones son eminentemente de carácter técnico, en razón de la materia, como es el caso del uso del suelo.

Cuarta. Ahora bien, la actuación municipal en la especie, con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, al decretar un alineamiento que se inscribe dentro de las acciones para ordenar el desarrollo urbano municipal, en ningún momento el ejercicio de las atribuciones de la dependencia competente en materia de construcciones implican un menoscabo, detrimento o despojo de la propiedad privada de los particulares.

Quinta. Al ser el reclamo principal del promovente se le indemnice por concepto de la presunta afectación alegada, debe precisarse que es de explorado derecho que para su procedencia deban satisfacerse los presupuestos de hecho y de derecho que sustentan a todo acto expropiatorio, en cuya consecuencia procede naturalmente la indemnización a que la ley obliga a los órganos facultados para decretarla. Lo que no ocurre en este caso, toda vez que no se está privando de la propiedad a la C. MARÍA CRISTINA BEJARANO GARCÍA.

Sexta. Como se ha expresado en la consideración inmediata anterior, el bien referido en la consideración primera de este dictamen no ha egresado del universo patrimonial de su propietario; la restricción técnica que pudiera obrar sobre él no significa que se prive de la propiedad al peticionario. Consecuentemente, se estima pertinente proponer al H. Cabildo se destime la solicitud de indemnización presentada por la C. MARÍA CRISTINA BEJARANO GARCÍA.

Emplazan otorgamiento de licencia de una construcción

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar un plazo de 60 días naturales a la C. Mercedes Campas Rodríguez, contados a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, para que acredite el cumplimiento de los requisitos que para la obtención de la licencia de construcción establece el artículo 272 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa. Así mismo, dentro de dicho plazo la interesada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y el pago de las cuotas relacionadas con la construcción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la edificación que obra sobre la superficie de un predio de uso común con domicilio en Andador Fujiyama número 2057-C de la colonia Infonavit Solidaridad, de esta ciudad.

SEGUNDO.- En caso de que subsistiera el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el resolutivo anterior, se desestimaré la solicitud de la C. Mercedes Campas Rodríguez y se ordenará, a su cargo, la demolición de la construcción localizada sobre la superficie de uso común, con domicilio en Andador Fujiyama número 2057-C de la colonia Infonavit Solidaridad, de esta ciudad.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«La Secretaría del H. Ayuntamiento en funciones, remitió mediante oficio número 001459/07 de 22 de noviembre de 2007, un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por la C. Mercedes Campas Rodríguez, a través de la cual comparece ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de la administración pública municipal en funciones en la fecha de su presentación —marzo 30 de 2001— a efecto de iniciar la regularización de un predio sobre el cual ejerce la posesión desde el mes de marzo de 1987, con domicilio en Andador Fujiyama número 2057-C de la colonia Infonavit Solidaridad, de esta ciudad.

«En su solicitud originaria, la C. Mercedes Campas Rodríguez requiere la realización de un alineamiento de «mi terreno» —afirma— para tramitar la regularización, se entiende.

En la misma fecha de presentación de la solicitud a que se refiere la consideración anterior, el Arq. Tomás Arroyo Malacón, Director de Desarrollo Urbano y Ecología en funciones el 30 de marzo de 2001, expidió con el número de folio DDUE/0569/2001, un oficio dirigido a la C. Mercedes Campas Rodríguez, en el que le informa —literalmente— «que no es posible llevar a cabo dicho Alineamiento sin las escrituras correspondientes además que de acuerdo a los planos existentes en nuestro archivo está contemplado como área verde (donación)».

En el expediente administrativo obran dos oficios con folios y fechas, respectivamente, DDUE/DCE/061/05 de 26 de abril de 2005 y DDUE/DCE/947/07 de 21 de noviembre de 2007, en cuyos contenidos —ambos, claro está— se indica la imposibilidad para realizar el pretendido procedimiento de regularización toda vez que el predio materia de éste es un área verde; es decir, es un área de uso común y como tal no es susceptible de ser regularizado.

En el expediente obra una comunicación suscrita por el entonces Jefe del Departamento de Participación Comunitaria, Lic. Gustavo E. Córdova Moreno, a través del cual intercede a favor de la interesada ante el Secretario del Ayuntamiento en funciones —15 de noviembre de 2007— para informar que el predio materia de éste es un área comunal adjunta a la vivienda de 'esta compañera' (que) se construyó una ampliación en ese excedente territorial y se hicieron unos locales comerciales desde hace más de 15 años, y se le ha negado el derecho a un proceso de regularización por parte del Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán, lo

Indemnizan a afectados por el distribuidor vial Humaya

En razón de la problemática que aqueja a los habitantes del sector Norte de la ciudad, concretamente a los vecinos de las Colonias Canaco, Infonavit Humaya e Infonavit Solidaridad, en ejercicio de las atribuciones legales que confiere el artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de Culiacán, por unanimidad de votos aprueba declarar iniciado el procedimiento administrativo de expropiación que permita la ocupación legal de los predios que, siendo propiedad de particulares, se requieran para posibilitar los trabajos de conclusión del Distribuidor Vial Humaya, ubicado a la salida norte de esta ciudad capital, en el entendido que la conformación y substanciación del memorado procedimiento deberá observar de manera puntual el marco normativo que rige a la invocada figura constitucional.

En tal sentido, con apoyo legal en lo previsto por el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación del Estado de Sinaloa, ley reglamentaria del artículo 154 reformado de la Constitución Política local, se instruye al C. Presidente Municipal a efecto de que conforme el expediente administrativo a que alude el citado dispositivo, atendiendo para ello lo que estatuyen las disposiciones normativas y jurisprudenciales que rigen al acto administrativo de expropiación.

que queremos precisar es que si se permitió por las razones que sea la ampliación de esa casa y el terreno ya está construido no veo razón alguna para que se le niegue obtener la regularización y posterior escrituración. En principio, la Dirección citada no tiene atribuciones normativas para definir, establecer, otorgar o regularizar el régimen de propiedad bajo ninguna de sus tres modalidades.

Que en virtud de lo anterior, la C. Mercedes Campas Rodríguez debe acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones fiscales correspondientes ante las autoridades municipales, hecha en términos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, en lo relativo al pago de las contribuciones —derechos— por los documentos que autoricen la construcción, así como en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones patronales que derivan de una relación laboral, lo que habrá de acreditarse con el cumplimiento de las cuotas a que la Ley del Seguro Social se refiere. Ello, no obstante que la naturaleza de los servicios del seguro social, para el cumplimiento de una relación laboral por obra terminada es de carácter contingente, como se precisa en el artículo 7 de la Ley del Seguro Social.

Que en caso de que la interesada no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, el H. Ayuntamiento de Culiacán ordenará la inmediata demolición de las obras edificadas sobre la superficie del inmueble de uso común, de que se ocupa este dictamen. La demolición se hará con cargo a la C. Mercedes Campas Rodríguez, conforme a derecho.

Jubilación anticipada de 4 empleados municipales

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación anticipada de los CC. SALVADOR TREJO GONZÁLEZ, MARTHA AGUILAR PIMENTEL, CRISPÍN MOLINA VIZCARRA y EVERARDO VALENZUELA, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

El porcentaje por pensión jubilatoria se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE	PORCENTAJE POR PENSION JUBILATORIA
SALVADOR TREJO GONZÁLEZ	76%
MARTHAAGUILAR PIMENTEL	60%
CRISPÍN MOLINA VIZCARRA	64%
EVERARDO VALENZUELA	80%

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cláusula décima séptima, que dice: «El municipio acepta la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando sea declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y tenga mas de 15 años laborados de forma interrumpida o ininterrumpida.»

II.- «Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Salvador Trejo González, de 73 años de edad y con adscripción a la Sindicatura de Eldorado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 15 de febrero de 1989; cumpliendo a la fecha 19 años, 06 meses y 26 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 76% por pensión jubilatoria; que en el expediente analizado se demuestra que la Martha Aguilar Pimentel, de 61 años de edad y con adscripción a la Sindicatura de Eldorado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 1992; cumpliendo a la fecha 15 años, 09 meses y 26 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 60% por pensión jubilatoria; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Crispin Molina Viz-

carra, de 65 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 20 de junio de 1992; cumpliendo a la fecha 16 años, 06 meses y 13 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 64% por pensión jubilatoria; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Everardo Valenzuela, de 71 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 05 de abril de 1988; cumpliendo a la fecha 20 años, 01 mes y 19 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 80% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007.

Aprueban otras

Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de los CC. ABUNDIO PEÑA LÓPEZ Y MARIANO VÁZQUEZ ONTIVEROS, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

I anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que solicitaron; ya que con base en lo dispuesto por el Art. 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, se aplica lo expuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública y el STASAC, de fecha 12 de noviembre de 1999.

«Que dice: «se acepta la jubilación de los trabajadores se lleve a cabo a los 25 años de servicio prestado en forma interrumpida o ininterrumpida, con todas sus percepciones».

II.- «Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Abundio Peña López, de 71 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Zona Centro de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 22 de Agosto de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años, y 08 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Mariano Vázquez Ontiveros, de 55 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Zona Centro de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de Noviembre de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; sirve de fundamento lo dispuesto por el Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

Venden vehículos y equipo pesado del Ayuntamiento

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la Baja de los Bienes muebles contenidos en las cuentas 802 y 803 «Bienes Municipales en proceso de baja para licitación de venta»; 1202 «equipo de transporte» y 1203, «maquinaria y equipo pesado.

Lote de 31 vehículos considerados factibles para su venta por unidad, y

Lote de 62 vehículos considerados como unidades chatarra. Se aprueba la venta de los bienes muebles descritos en el resolutive primero, a través de una licitación pública que deberá convocarse públicamente en los términos del artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Se autoriza a la Tesorería Municipal para que ejecute operativamente las enajenaciones que deriven del presente acuerdo y se le instruye para que informe de ellas al Pleno del H. Ayuntamiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

4 jubilaciones

Mediante convenio con el STASAC

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación de los CC. ANA ROSA AYÓN CAMBEROS Y MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ BENITEZ, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- «Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de noviembre de 1999, en la cláusula vigésima quinta.

«Que dice: «Se acepta la jubilación de los trabajadores sindicalizados se lleve a cabo a los 25 años de servicio prestado en forma interrumpida o ininterrumpida, con todas sus percepciones».

II.- «Que en el expediente analizado se demuestra que la C. Ana Rosa Ayón Camberos, de 44 años de edad y con adscripción en Departamento de Fiscalización y Ejecución, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 1° de Febrero de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años, 07 meses, 14 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que la C. María Concepción Rodríguez Benítez, de 42 años de edad y con adscripción en el Departamento de Participación Comunitaria, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 13 de agosto de 1981; cumpliendo a la fecha 27 años, 4 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.»

«En atención al oficio número 000760/08 de 28 de octubre de 2008, a través del cual se remitió a esta Comisión que conoce y actúa, la comunicación oficial suscrita por el C. Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, a cuyo través le solicita tenga a bien someter a la consideración del H. Pleno del Ayuntamiento, la propuesta para dar de baja del patrimonio mobiliario municipal, 1) un Lote de 31 vehículos considerados factibles para su venta por unidad, así como 2) un lote de 62 vehículos considerados como unidades chatarra; estos vehículos obran en registros de inventarios en activos fijos en las cuentas 802 y 803 «Bienes municipales en proceso de baja para licitación de venta», los cuales se encuentran depositados en el interior de la pensión Laura y Relleno Sanitario, así como en las cuentas 102 «Equipo de transporte» y 103 «Maquinaria y equipo pesado», nos permitimos, con base en las consideraciones subsecuentes, y una vez analizado y deliberado el contenido de la propuesta del Tesorero Municipal, presentar este dictamen.

Que la razón de la solicitud para licitar públicamente estas unidades, en los términos de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, se sustenta técnicamente en un Dictamen Técnico Mecánico emitido por el Taller Municipal, en el cual se precisa que la inviabilidad de la reparación de los vehículos deriva del alto costo que significaría para el erario municipal proceder a su reparación; luego entonces, y por las condiciones físicas y mecánicas que presentan las 31 unidades del lote identificado con el inciso 1) del considerando anterior, resulta pertinente y procedente —si así se acuerda por este H. Cabildo— realizar su venta por unidad y, en lo que respecta al lote identificado con el inciso 2), realizar su venta bajo el concepto de chatarra.

Que conforme al artículo 15 en relación con el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para «adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes», claro está con sujeción a las leyes y reglamentos que normen este tipo de actuaciones, así como para realizar diversos actos de administración, entre los que se encuentra el presente.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 31, fracciones I y III, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, los vehículos constituyen bienes muebles propios de la Hacienda Municipal, por lo que su enajenación deberá sujetarse a los términos del artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, que prevé este supuesto en los términos siguientes: «La enajenación de los bienes muebles se llevará a cabo (...) a través de licitación pública, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten posturas solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurarle las mejores condiciones (...) a los Ayuntamientos...».

Que conforme al último párrafo del supracitado artículo 34 de la ley de la materia, «corresponde al Presidente Municipal, llevar a cabo las enajenaciones de los Bienes Muebles propios de la hacienda del Municipio...»; por lo que, este Órgano Municipal propone se otorguen facultades —que no delegación de éstas por tratarse de reserva de ley— de administración a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento para que sea esta dependencia la encargada de ejecutar operativamente las enajenaciones correspondientes, en los términos que el propio Ayuntamiento le indique.»

Concesiones a tres comercios en el mercado Gustavo Garmendia

Jorge Valles Moreno

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al C. JORGE VALLES MORENO, las Cesiones de Derechos de los locales números 108 y una fracción del local 107, con giro de carnicería en el mercado «Gustavo Garmendia» que realizaran a su favor los CC. GUSTAVO ALONSO MADRID ÁGUILA Y JUANA DEL ROCÍO AMÉZQUITA OSUNA.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar el concesionario, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor del concesionario señalado en el punto primero del presente acuerdo, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia».

Bernardino Rueda Valles

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al C. Bernardino Rueda Valles la cesión de derechos de la concesión del local comercial No. 19, con giro de Carnicería,

localizado en el Mercado Municipal denominado «Gustavo Garmendia», que realizara a su favor la C. Felipa Ruelas Valles.

Lo autorizado en el punto anterior del presente dictamen, se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en los mercados, que deberá realizar el nuevo concesionario, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor del nuevo concesionario señalado en el punto primero del presente dictamen, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Angelina López Covarrubias

Con fecha 27 de octubre de 2008, esa Secretaría turnó para análisis y dictamen el expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que realiza la C. Angelina López Covarrubias, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial No. 56, con giro de bolsas de Plástico y Papel, localizado en el Mercado Municipal denominado «Gustavo Garmendia», que realizara a su favor la C. Teresa Rendón Alvarado.

2.- «Que del análisis y revisión del expediente relacionado con anterioridad, se observa la procedencia de la solicitud planteada por contar con toda la documentación requerida de conformidad a los artículos 30, 32, 35, 39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa. 

Rechazan solicitud de concesión en el mercado Salvador Alvarado

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de la C. SANDRA LUZ PALOMARES GONZÁLEZ, relativa a que le sea asignado en concesión el espacio público identificado con el No. 30 del mercado municipal «Salvador Alvarado».

Comuníquese el contenido de este acuerdo a la C. SANDRA LUZ PALOMARES GONZÁLEZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 13 de septiembre de 2008, esa Secretaría turnó para análisis y dictamen el expediente administrativo que contiene, entre otros documentos, la solicitud que realiza la C. Sandra Luz Palomares González, a través de la cual solicita le sea concesionado el local comercial identificado con el número 30 del mercado municipal «Salvador Alvarado».

Que del análisis y revisión del expediente

referido con anterioridad, este órgano colegiado concluyó la necesidad de requerir información de la Coordinación de Mercados y Comercio en la Vía Pública dependiente de la Dirección de Ingresos Municipales, siendo así que su titular, el ciudadano licenciado en administración de empresas César Enrique Beltrán tizoc, mediante oficio fechado el día 21 de octubre pasado, literalmente informó que:

«... El puesto ... está identificado con el #30 y ocupa un área de 1.50X1.00 metros, el cual vienen ocupando desde hace aproximadamente 7 años (se refiere a empleados de intendencia del Ayuntamiento), ya que la persona que era propietaria (sic) de la concesión y/o permiso falleció y ningún familiar o interesado lo había explotado o solicitado para su explotación y uso del mismo hasta la fecha, por lo que se aprovechó y adjudicó para el resguardo de material, alimentos (lonch) e instrumentos de trabajo del personal del municipio adscritos a dichos mercados del departamento de aseo y limpia, evitando así las pérdidas continuas

del material que ellos utilizan para realizar su trabajo eficientemente y sin contratiempos; ya que según los estudios realizados y haciendo caso a las peticiones del personal en mención ante esta coordinación no había espacio disponible para cubrir dichas necesidades, por lo que se optó por solucionar y dar respuesta, otorgando dicho puesto al personal que ellos mismos asean, protegen y se sirven de dicho local.»

En el precitado contexto, en consenso de los integrantes de este cuerpo colegiado no resulta viable resolver favorablemente la solicitud que aquí se atiende.

La anterior conclusión encuentra asidero legal y material en la circunstancia concreta de que el espacio público que peticiona la compareciente tiene un fin específico y de interés municipal, como en el caso lo es que en aquél se protejan y salvaguarden los utensilios propios de las labores de personal dependiente del departamento de Aseo y Limpia de esta administración, el cual precisamente está comisionado para mantener en condiciones de higiene las instalaciones de los mercados públicos. 

Otorgan dos opiniones favorables para venta de bebidas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. L.A.F. GADDYEL FAUSTINO ROCHÍN RODRÍGUEZ, Representante Legal de la Empresa TABGAR, S.A. de C.V., en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «BAVARIA BIERHAUS», con giro de BAR, con domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso y Diego Rivera No. 2272, locales 8, 9, 10 y 11, Plaza Las Carolinas, del Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 23 de septiembre de 2006, suscrita por el C. L.A.F. GADDYEL FAUSTINO ROCHÍN RODRÍGUEZ, Representante Legal de la EMPRESA TABGAR, S.A. DE C.V. y presentada al Gobierno Municipal en funciones en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable y el certificado de ubicación, a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se consuman bebidas con contenido alcohólico, denominado «BAVARIA BIERHAUS», con giro de Bar, ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso y Diego Rivera No. 2272 Locales 8, 9, 10 y 11, Plaza Las Carolinas, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad.

«Segunda. Este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes—, así como que no esté —el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

«Tercera. Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató la ausencia de cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción XII, del artículo 21, de la Ley de Alcoholes, que se refiere al Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal, aún cuando ésta se solicita paralelamente con la Opinión Favorable.

«Cuarta. En consonancia con la consideración tercera, debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización —del acto— ha de darse previo el cumplimiento ineludible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal». La ausencia del Certificado da como consecuencia el incumplimiento de los requisitos de procedencia para analizar el fondo de la solicitud de la emisión de la Opinión Favorable, consecuentemente, ha de proponerse a este H. órgano Municipal, se dictamine como improcedente la solicitud.

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. MANUEL ANTONIO PACHECO DE LOS RÍOS, Representante Legal de la Empresa EVENTS 21, S.A. de C.V. en la cual peticiona Opinión Favorable y Certificado de Ubicación del establecimiento denominado «MUJIK», con giro de Restaurant con Bar Anexo, con domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 2083 Nte., Desarrollo Urbano Tres Ríos en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 28 de octubre de 2006, suscrita por el C. MANUEL ANTONIO PACHECO DE LOS RÍOS, Representante Legal de EVENTS 21, S.A. DE C.V. y presentada al Gobierno Municipal en funciones en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgada una carta de Opinión Favorable y el certificado de ubicación, a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se consuman bebidas con contenido alcohólico, denominado «MUJIK», con giro de Restaurant con Bar anexo, ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 2083 Nte., Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad.

«Segunda. Este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes—, así como que no esté —el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

«Tercera. Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató la ausencia de cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción XII, del artículo 21, de la Ley de Alcoholes, que se refiere al Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal, aún cuando ésta se solicita paralelamente con la Opinión Favorable.

«Cuarta. En consonancia con la consideración tercera, debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización —del acto— ha de darse previo el cumplimiento ineludible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal». La ausencia del Certificado da como consecuencia el incumplimiento de los requisitos de procedencia para analizar el fondo de la solicitud de la emisión de la Opinión Favorable, consecuentemente, ha de proponerse a este H. órgano Municipal, se dictamine como improcedente la solicitud.

Cambian de domicilio y de nombre un expendio y un centro nocturno

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por la Empresa DISPAMOCUSA, DE C.V., en la cual peticiona Cambio de Domicilio y de Razón Social de la licencia número 1006-B del establecimiento denominado «MODELORAMA LA PASIÓN», con giro de Depósito, con domicilio en Blvd. Jardín de las Orquídeas No. 2997, Campestre Tres Ríos, para cambiarlo a Blvd. Enrique Félix Castro No. 2861 Pte., Infonavit Humaya, con la Denominación «MODELORAMA INFONAVIT HUMAYA».

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión, 1 (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 17 de junio de 2008 suscrita por la EMPRESA DISPAMOCUSA, DE C.V. al gobierno municipal en funciones, en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgado el Cambio de Domicilio y de Denominación de la licencia de alcoholes número 1006-B, con giro de Depósito, con domicilio en Boulevard Jardín de Las Orquídeas No. 2997, Campestre Tres Ríos, con la denominación «MODELORAMA LA PASIÓN», para ubicarlo en Blvd. Enrique Félix Castro No. 2861 Pte., Infonavit Humaya, con la denominación «MODELORAMA INFONAVIT HUMAYA».

«Segunda. Esta licencia fue otorgada en virtud de la Carta de Opinión Favorable emitida por el Ayuntamiento en funciones, en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de junio de 2005, mediante el acuerdo número 16, con la denominación «MODELORAMA LA PASIÓN».

«Tercera. En relación con la consideración anterior, el Ayuntamiento está facultado legalmente para objetar o aprobar mediante su pronunciamiento la procedencia del cambio solicitado, correspondiéndole a la autoridad estatal resolver en definitiva sobre la especie. Así lo establecen los artículos 35, 36 y 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

«Cuarta.- El Expediente Administrativo adjunto al que se refiere la consideración primera, acredita la satisfacción de los requisitos que para las personas morales, como ocurre en la especie, se exigen en el mismo artículo 37. En el expediente obra una copia certificada del acta constitutiva y copia del registro federal de contribuyentes, a que alude el numeral 37 supracitado.

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. LUIS OCTAVIO LUGO ZARONI, en la cual peticiona Cambio de Domicilio y de razón social, para la licencia número 660-B, del establecimiento denominado «MOBY DICK», con giro de Centro Nocturno, con domicilio en Blvd. Leyva Solano No. 470 Pte., Colonia Jorge Almada, para cambiarlo a Blvd. Musala No. 1532, esquina con Avenida Tachichilte Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la Denominación «KUSH».

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión, 1 (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 03 de septiembre de 2008 suscrita por el C. LUIS OCTAVIO LUGO ZARONI, y presentada al gobierno municipal en funciones, en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgado el Cambio de Domicilio y de Denominación de la licencia de alcoholes número 660-B, con giro de Centro Nocturno, con domicilio en Boulevard Leyva Solano No. 470 Pte., Colonia Jorge Almada, con la denominación «MOBY DICK», para ubicarlo en Blvd. Musala No. 1532, esq. Con Avenida Tachichilte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación «KUSH».

«Segunda. Esta licencia fue otorgada en virtud de la Carta de Opinión Favorable emitida por el Ayuntamiento en funciones, en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de junio de 2005, mediante el acuerdo número 16, con la denominación «MOBY DICK».

«Tercera. En relación con la consideración anterior, el Ayuntamiento está facultado legalmente para objetar o aprobar mediante su pronunciamiento la procedencia del cambio solicitado, correspondiéndole a la autoridad estatal resolver en definitiva sobre la especie. Así lo establecen los artículos 35, 36 y 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

«Cuarta.- El Expediente Administrativo adjunto al que se refiere la consideración primera, acredita la satisfacción de los requisitos que para las personas físicas, como ocurre en la especie, se exigen en el mismo artículo 37. En el expediente obra una copia certificada del acta nacimiento y copia del registro federal de contribuyentes, a que alude el numeral 37 supracitado. 

Cambio de denominación a un bar y a un supermercado

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por la EMPRESA CORPORATIVO NEW TOWN, S.A. de C.V., en la cual peticiona Cambio de Denominación para la licencia número 0793-A del establecimiento denominado «CLAPS BAR», con giro de BAR, con domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1860 Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la Denominación

de «TOP BAR LATINO». En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión, 1 (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 03 de octubre de 2008 suscrita por la EMPRESA CORPORATIVO NEW TOWN, S.A. DE C.V., y presentada al gobierno municipal en funciones, en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea





otorgado el Cambio de Denominación de la licencia de alcoholes número 0793-A, con giro de Centro Nocturno, con domicilio en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1860, Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación «CLAPS BAR», para denominarse «TOP BAR LATINO».

«Segunda. Esta licencia fue otorgada en virtud de la Carta de Opinión Favorable emitida por el Ayuntamiento en funciones, en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de junio de 2005, mediante el acuerdo número 16, con la denominación «CLAPS BAR».

«Tercera. En relación con la consideración anterior, el Ayuntamiento está facultado legalmente para objetar o aprobar mediante su pronunciamiento la procedencia del cambio solicitado, correspondiéndole a la autoridad estatal resolver en definitiva sobre la especie. Así lo establece el artículo 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

Cuarta.- El Expediente Administrativo adjunto al que se refiere la consideración primera, acredita la satisfacción de los requisitos que para las personas morales, como ocurre en la especie, se exigen en el mismo artículo 37. En el expediente obra una copia certificada del acta constitutiva y copia del registro federal de contribuyentes, a que alude el numeral 37 supracitado.

Super Fácil, hoy es Super City

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. JOSÉ MARÍA ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRERO, en la cual peticiona Cambio de Denominación de la licencia número 1056-C del establecimiento denominado «SUPER FÁCIL», con giro de Supermercado con venta de Cervezas, Vinos y Licores con domicilio en Blvd. Calle San Agustín No. 248-1, Desarrollo Urbano La Primavera, con la Denominación de «SUPER CITY».

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. La Secretaria del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión, 1 (uno) expediente administrativo integrado con moti-

vo de la solicitud de 23 de octubre de 2008 suscrita por el C. JOSÉ MARÍA ESPINOSA DE LOS MONTEROS TORRERO, y presentada al gobierno municipal en funciones, en esa fecha, a través de la cual peticiona se sea otorgado el Cambio de Denominación de la licencia de alcoholes número 1056-C, con giro de Supermercado con venta de Cervezas, Vinos y Licores, con domicilio en Calle San Agustín No. 248-1 Desarrollo Urbano La Primavera, con la denominación «SUPER FÁCIL», para denominarse «SUPER CITY».

«Segunda. Esta licencia fue otorgada en virtud de la Carta de Opinión Favorable emitida por el Ayuntamiento en funciones, en la sesión ordinaria de Cabildo de 16 de junio de 2005, mediante el acuerdo número 16, con la denominación «SUPER FÁCIL».

«Tercera. En relación con la considera-

ción anterior, el Ayuntamiento está facultado legalmente para objetar o aprobar mediante su pronunciamiento la procedencia del cambio solicitado, correspondiéndole a la autoridad estatal resolver en definitiva sobre la especie. Así lo establece el artículo 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

«Cuarta.- El Expediente Administrativo adjunto al que se refiere la consideración primera, acredita la satisfacción de los requisitos que para las personas físicas, como ocurre en la especie, se exigen en el mismo artículo 37. En el expediente obra una copia certificada del acta de nacimiento y copia del registro federal de contribuyentes, a que alude el numeral 37 supracitado.

Venta de una demasía en la colonia Emiliano Zapata

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por la C. ÁNGELA ZÚÑIGA GONZÁLEZ, respecto de la superficie de un predio en régimen de demasía, localizado en Avenida Ejército Nacional, esquina entre las Calles Antonio Salazar y Plan de San Luis, de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, a efecto de que se precise que dicha superficie es de 58.80 M2 y no de 9.40 M2.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la C. Ángela Zúñiga González, a efecto de que proceda conforme a su derecho e intereses convenga, en relación con la demasía referida en el resolutivo primero.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«La ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Cháin Castro, remitió mediante oficio número 000755/08 de 23 de octubre de 2008, un expediente administrativo —que se adjunta al presente dictamen— integrado en virtud de la solicitud suscrita y presentada por la C. Ángela Zúñiga González, a través del cual requiere de este H. Ayuntamiento Municipal, se corrija el acuerdo número 19 tomado en la sesión ordinaria de Cabildo, de 12 de julio de 2007, que aprueba la venta de

demasías a su favor, con una superficie de 9.40 metros cuadrados. La corrección solicitada obedece a que existe un error en la superficie consignada en el acuerdo 19 y la que realmente corresponde, la que asciende a 58.80 metros cuadrados.

«Que efectivamente, obra en el expediente una certificación del acuerdo número 19 referido, en el cual se da fe que el cabildo aprobó por unanimidad de votos vender el excedente localizado en Avenida Ejército Nacional, esquina entre las calles Antonio Salazar y Calle Plan de San Luis, de la colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, a favor de la C. Ángela Zúñiga González, en observancia de su derecho de preferencia establecido en el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios.

Que la propia certificación contiene las medidas y colindancias del predio que en régimen de demasía se ocupa, de cuya operación aritmética perimetral se obtiene un área de 58.80 metros cuadrados, los cuales corresponden correctamente a la superficie. De ahí que los 9.40 metros cuadrados que consigna el acuerdo detallado en la consideración I, constituyen un error que incide sustancialmente en los intereses de la solicitante.

Que a efecto de subsanar dicha imprecisión, se propone a este H. Pleno Municipal se apruebe corregir la superficie en las dimensiones ya expresadas y así se haga saber a la interesada.

Reformas al articulado del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán

Se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y 1 en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en sus términos, la Iniciativa de Decreto de Reforma a los Artículos 104, 105 y 106 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, para quedar como sigue:

ARTICULO 104. En la primera sesión ordinaria que se celebre por el Pleno del H. Ayuntamiento durante el mes de diciembre, el Presidente Municipal rendirá, por escrito, un informe sobre el estado que guarde la administración municipal, del cual enviará copia al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado.

Para lo anterior, en la última sesión del mes de noviembre, el Pleno del H. Ayuntamiento acordar la fecha exacta en la que habrá de celebrarse la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, para los efectos establecidos en el párrafo que antecede.

ARTICULO 105. En la sesión de concertación política que se celebre previo a la primera sesión ordinaria del mes de diciembre del Pleno del H. Ayuntamiento, se determinará, en los términos del artículo 59 del presente Reglamento, el punto del orden del día en el que se entregará y recibirá el informe anual de labores.

ARTICULO 106. Las Comisiones de Regidores del H. Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de entrega del informe anual de labores, podrán solicitar al Presidente Municipal les amplíe o aclare la información contenida en él. Para lo anterior, las Comisiones realizarán las preguntas por escrito y el Presidente Municipal deberá responderlas de la misma forma dentro de los cinco días hábiles siguientes en que éstas sean recibidas.

De la misma manera, las Comisiones de Regidores podrán citar a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, a efecto de que, bajo protesta de decir verdad, comparezcan ante ellos a ampliar o aclarar la información que haya sido generada al interior de la dependencia a su cargo. A las reuniones que para los efectos señalados en el presente párrafo se celebren, podrán asistir los regidores que así lo deseen, en los términos del último párrafo del artículo 36 del presente Reglamento.

La citación de los servidores públicos a que se refiere el párrafo que antecede, deberá realizarse, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación al de la comparecencia, debiendo agregarse al citatorio las preguntas relativas a la información que se requiere sea ampliada o aclarada.

Durante el desarrollo de la comparecencia el titular de la dependencia que corresponda podrá acompañarse de la documentación que considere necesaria para la mejor aclaración de los puntos requeridos en el citatorio; asimismo, los regidores miembros de la comisión convocante podrán realizar verbalmente las preguntas que consideren necesarias para el mejor conocimiento del estado que guarda la dependencia.

Concluida la comparecencia, la Comisión levantará un acta y, firmada que sea por los asistentes, se remitirá copia al resto de los miembros del H. Ayuntamiento.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Esta Comisión recibió con fecha 12 de noviembre del año que transcurre, Iniciativa de Decreto de reforma a los

artículos 104, 105 y 106 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, suscrita por el ciudadano Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón. En el documento en cita se refiere a la atribución constitucional conferida al Ayuntamiento para darse disposiciones de carácter general, materialmente legislativas, así como la necesidad de armonizar el marco normativo de este municipio, con la reforma contenida en el decreto número 138, expedido por la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, el día cuatro de noviembre de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», de fecha siete de noviembre del mismo año, mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en lo que corresponde al formato mediante el cual debe cumplirse, por parte de los Presidentes Municipales, con la obligación de rendir anualmente un informe en el que se detalle el estado que guarda la administración pública municipal.

Bajo la premisa anotada, la adecuación del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, al contenido del Decreto de Reforma a la fracción III del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal, además de armonizarla con el marco normativo que internamente rige la actuación del Órgano Primario del Municipio, corresponde a la convicción de esta Administración Municipal de transitar hacia un gobierno que privilegie la austeridad en sus actos, dejando la tradicional fastuosidad de los eventos que para efectos de rendir el informe anual de labores se llevaban a cabo; ante ello, con el nuevo contenido reglamentario se estaría suprimiendo la sesión solemne que conforme al vigente artículo 104 del reglamento, ha tenido lugar el segundo sábado de diciembre de cada año hasta el año 2007.

Dicha sesión solemne, es de todos conocida, participaba de la fastuosidad referida en el párrafo anterior, por lo que con la reforma propuesta se pretende que ahora tenga lugar el informe del ciudadano Presidente Municipal, en la primera sesión ordinaria de Cabildo del mes de diciembre.

Otro aspecto importante, lo constituye la posibilidad de que las Comisiones que integran el Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, puedan solicitar del Presidente Municipal, una vez analizado el informe del estado que guarda la administración, y mediante preguntas por escrito, se les amplíe la información puesta a su disposición, así como aclarar las dudas que su redacción o contenido les haya generado. De la misma manera, se podrá hacer comparecer ante los Regidores, a los titulares de las áreas del Gobierno Municipal, en las que se haya generado la información que en el informe se contenga, con lo cual se genera una mayor cultura de la rendición de cuentas, la cual, a su vez, es un distintivo indispensable de todo sistema democrático.

Así, los trabajos de análisis y deliberación celebrados, nos permitieron percatarnos de la necesidad de armonizar adecuadamente las disposiciones reglamentarias, con el alto propósito de hacer del ejercicio de gobierno un proceso más transparente, austero y responsable. Lo anterior refuerza la credibilidad y confianza de la ciudadanía en el gobierno más inmediato con que cuenta: el Ayuntamiento. Esa es la finalidad última que debe perseguir todo gobierno que se precie de ser democrático. Y, por otra parte, se busca sujetar al gobierno a un marco reglamentario que garantice y permita el cumplimiento de la función constitucional que le está encomendada».